



**MUNICIPIO DE QUILMES**

**BOLETÍN OFICIAL  
MUNICIPAL N° 81**

**CONTIENE ORDENANZAS  
Y DECRETOS MUNICIPALES**

11105 / 11106 / 11115 / 11116 / 11117 / 11118 / 11119 /  
11120 / 11121 / 11122 / 11124 / 11125 / 11126 / 11127 /  
11128 / 11129 / 11130 / 11131 / 11133 / 11134 / 11138 /  
11139 / 11140 / 11142 / 11143 / 11144 / 11145 / 11146 /  
11147 / 11148 / 11150 / 11151 / 11152 / 11153 / 11154 /  
11155 / 11141 VETADA POR DECRETO 2635/09

**Información Legislativa**

Publicado el 30 de junio de 2009



**QUILMES, 10 de junio de 2009.-**

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 2-19463-HCD-08 ha sancionado la Ordenanza N° 11105/09 en la Sesión Ordinaria del día 26 de Mayo de 2009, que dice:

VISTO El Expediente N° 2-19463-HCD-08, Presentado por los Concejales C. OTAMENDI- A. DE FAZIO, Ref.: La próxima publicación de un libro sobre la biografía del Dr. José Antonio Wilde, y CONSIDERANDO Que José Antonio Wilde fue un promisorio médico, el segundo que tuvo Quilmes; Que en 1856, cuando se constituye la primera corporación municipal establecida por la Ley de Municipalidades, fue nombrado municipal suplente, hasta que por fallecimiento de Gebhard Knoblauch, asume la titularidad, cargo que repite en los años 1868 y 1872; Que en 1868 presidió la Comisión Humanitaria para atender el servicio sanitario durante la epidemia de cólera; Que fue promotor de la creación de una Caja de Ahorro y de un Banco; Que promovió la creación de una biblioteca y formó parte, como vicepresidente, de la primera comisión de la Biblioteca Pública de Quilmes, que presidió Mariano Otamendi; Que publicó varias obras, entre ellas el "Silabario Argentino", "Compendio de Higiene Pública y Privada al alcance de todos", "Mosaico Literario"; Que realizó gestiones para que el ferrocarril llegue a Quilmes, el que se inaugura el 18 de Abril de 1872; Que trajo la primera imprenta a Quilmes y fundó el primer periódico; Que fue vocal del Consejo Nacional de Educación y el Primer Director de la Biblioteca Nacional, Que una plaza de Quilmes lleva su nombre;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE****Sanciona:****ORDENANZA N° 11105/09.-**

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Municipal la publicación del libro biográfico "Dr. José Antonio Wilde, médico, periodista, educador quilmeño", realizada por el profesor Héctor Ch. Agnelli, Ciudadano de nuestro Distrito.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

**Fdo.: Dn. GUSTAVO FILARETI,**

Presidente del H.C.D.

**Dn. OMAR MAJO,**

Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:**

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11105/09, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Mayo de 2009.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y ARCHIVESE.-

**Dr. WALTER A. DI GIUSEPPE**

Secretario Legal y Técnico

**FRANCISCO GUTIÉRREZ**

Intendente

**Dfo. N° 2448/09****QUILMES, 10 de junio de 2009.-**

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-19798-09 ha sancionado la Ordenanza N° 11106/09 en la Sesión Ordinaria del día 26 de Mayo de 2009, que dice:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,****Sanciona:****ORDENANZA N° 11106/09**

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Municipal, en jurisdicción del Municipio de Quilmes, la "Semana del Bombero Voluntario" a celebrarse en el período comprendido entre el 2 al 7 de junio de cada año, como así también, todas las actividades y eventos que se celebren en el transcurso y en homenaje a la Semana del Bombero Voluntario, con la finalidad de dar a conocer a la comunidad las tareas que realizan los Bomberos Voluntarios y de recaudar fondos para solventar las erogaciones extraordinarias, propias de la actividad que desempeñan dichas entidades civiles.-

ARTICULO 2º: AUTORIZASE a la Sociedad Bomberos Voluntarios de San Francisco Solano, a la Asociación Bomberos Voluntarios de La Florida, a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Bernal y a la Sociedad Bomberos Voluntarios de Quilmes, a la construcción en la Plaza San Martín, sobre Avda. Mitre, de un monumento de 2 metros de ancho por 1,50 metros de alto por 0,70 metros de profundidad, en el que las Instituciones Bomberiles grabarán en mármol sus escudos con la fecha de fundación de cada una, debiendo ser solventado el costo de dicha construcción por las mismas instituciones.-

ARTICULO 3º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a evaluar técnicamente las medidas del monumento y el lugar de ubicación del mismo.-

ARTICULO 4º: ESTABLECE el día 5 de Junio del corriente año como fecha para la realización del "Acto en Homenaje al Día Nacional del Bombero Voluntario" y para lo sucesivo, el tercer día hábil de junio de cada año.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

**Fdo.: Dn. GUSTAVO FILARETI,**  
Presidente del H.C.D.  
**Dn. OMAR MAJO,**  
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:**

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 11106/09, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Mayo de 2009.-

ARTICULO 2º: DESE al Registro General, Publíquese y ARCHIVESE.-

**Dr. WALTER A. DI GIUSEPPE**  
Secretario Legal y Técnico  
**FRANCISCO GUTIÉRREZ**  
Intendente

**Dto. N° 2449/09**

**QUILMES, 10 de junio de 2009.-**

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-18691-08 ha sancionado la Ordenanza N° 11115/09 en la Sesión Ordinaria del día 26 de Mayo de 2009, que dice:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,**  
**Sanciona:**

**ORDENANZA N° 11115/09**

ARTICULO 1º: ESTABLEZCASE , en el Paso Bajo Vías, el sentido de circulación de Este a Oeste, desde la calle Hipólito Yrigoyen hacia la Av. Centenario.-

ARTICULO 2º: ESTABLEZCASE , en el Paso Bajo Vías, el sentido de circulación de Oeste a Este, desde la Av. San Martín hacia la calle Hipólito Yrigoyen.-

ARTICULO 3º: ESTABLEZCASE doble sentido de circulación a la calle Hipólito Yrigoyen desde Av. Florencio Varela hasta Carbonari.-

ARTICULO 4º: ESTABLEZCASE sentido de circulación obligatoria de Sur a Norte, a la calle Lavalle desde Carbonari hasta Hernandez.-

ARTICULO 5º: ESTABLEZCASE sentido de circulación obligatoria de Este a Oeste, a la calle Salta entre las calles Hipólito Yrigoyen y Lavalle.-

ARTICULO 6º: ESTABLEZCASE sentido único de circulación de Oeste a Este, a la calle Río Gallegos entre las calles Hipólito Yrigoyen y Lavalle.-

ARTICULO 7º: ESTABLEZCASE sentido único de circulación de Norte a Sur, a la calle Hipólito Yrigoyen entre las calles Salta y Carbonari.-

ARTICULO 8º: ESTABLEZCASE sentido único de circulación de Este a Oeste, a la calle Colombia entre Av. Centenario y la calle Honduras.

ARTICULO 9º: ESTABLEZCASE sentido único de circulación de Norte a Sur, a la calle Honduras entre la calle Colombia y la Av. Centenario.-

ARTICULO 10°: ESTABLEZCASE sentido único de circulación de Noreste a Sudeste a la calle Sucre entre la calle Colombia y la calle Florida.-

ARTICULO 11°: ESTABLEZCASE sentido único de circulación en dirección de Norte a Sur, a la calle Sucre entre la Av. Centenario y la calle Perú.-

ARTICULO 12°: ESTABLEZCASE doble sentido de circulación a la calle Sucre entre la calle Florida y Av. Centenario.-

ARTICULO 13°: ESTABLEZCASE sentido único de circulación de Oeste a Este, a la calle Nicaragua entre la Av. Centenario y la Av. San Martín.-

ARTICULO 14°: PROHIBASE el estacionamiento durante las 24 hs. sobre ambas aceras de la calle Nicaragua entre Av. Centenario y la Av. San Martín.-

ARTICULO 15°: PROHIBASE el estacionamiento durante las 24 hs. sobre ambas aceras de la Av. Centenario y su continuación, la Av. San Martín desde Panamá hasta Nicaragua.-

ARTICULO 16°: PROHIBASE el estacionamiento durante las 24 hs. sobre ambas aceras de la calle Sucre entre Av. Centenario y la calle Nicaragua.-

ARTICULO 17°: PROHIBASE el estacionamiento durante las 24 hs. sobre ambas aceras de la calle Colombia entre Av. Centenario y la calle Honduras.-

ARTICULO 18°: PROHIBASE el estacionamiento durante las 24 hs. sobre ambas aceras de la calle Honduras entre la calle Colombia y la Av. Centenario.-

ARTICULO 19°: INSTALESE un semáforo en la intersección de la Av. Centenario y la Calle Colombia.-

ARTICULO 20°: INSTALESE un semáforo en la intersección de la Av. San Martín, la Av. Centenario y la calle Honduras con un tiempo todo rojo para los cruces peatonales y un repetidor para la salida de la rampa de discapacitados.-

ARTICULO 21°: CONSTRUYASE una isleta separadora de carriles en la intersección de la Av. Centenario con la calle Sucre.-

ARTICULO 22°: ESTABLEZCASE sentido único de circulación de Oeste a Este a la calle Padre Bruzzone desde Hipólito Yrigoyen hasta Av. Mitre.-

ARTICULO 23°: PROHIBASE el estacionamiento sobre la acera Sur de la calle Laguarda desde Hipólito Yrigoyen hasta la Av. Mitre.-

ARTICULO 24°: DEROGASE toda norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 25°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

**Fdo.: Dn. GUSTAVO FILARETI,**

Presidente del H.C.D.

**Dn. OMAR MAJO,**

Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:**

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11115/09, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Mayo de 2009.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y ARCHIVESE.-

**Dr. WALTER A. DI GIUSEPPE**

Secretario Legal y Técnico

**FRANCISCO GUTIÉRREZ**

Intendente

**Dto. N° 2450/09**

---

**QUILMES, 26 de mayo de 2009.-**

AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL  
DON FRANCISCO V. GUTIÉRREZ

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de comunicarle que en la Sesión Ordinaria realizada el día 26 de Mayo del año en curso se ha sancionado la Ordenanza que a continuación se transcribe:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,  
sanciona**

**ORDENANZA N° 11116/09**

ARTICULO 1°: MODIFICASE del ANEXO I, de la Ordenanza 5868/87 en lo respectivo al inmueble fiscal identificado catastralmente como VIII-75-22b, a favor de la adquirente: Sra. RODRIGUEZ LORENA ALEJANDRA, DNI 23.496.221.-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE al Intendente Municipal en su carácter de titular del Departamento Ejecutivo a suscribir la escritura traslativa de dominio de la parcela VIII-75-22b, a nombre de la Sra. RODRIGUEZ LORENA ALEJANDRA, DNI 23.496.221.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

**Quilmes, 26 de mayo de 2009.-**

Con tal motivo, me es grato saludar a Ud. con la consideración más distinguida.-

**Fdo.: Dn. GUSTAVO FILARETI,**

Presidente del H.C.D.

**Dn. OMAR MAJO,**

Secretario Legislativo del H.C.D.

---

Habiendo transcurrido el plazo de ley establecido por el art. 108 inc.2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y no habiendo merecido la Ordenanza sancionada bajo el N° 11116/09 ni Promulgación ni Veto por parte del Departamento Ejecutivo, la presente norma pasa a tener vigencia como promulgación ficta a partir del 13/05/09.-

---

**QUILMES, 10 de junio de 2009.-**

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-62622-V.V-85 Alc. 5 ha sancionado la Ordenanza N° 11117/09 en la Sesión Ordinaria del día 26 de Mayo de 2009, que dice:

**ORDENANZA N° 11117/09**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,**

**sanciona:**

ARTICULO 1°: MODIFICASE, del Artículo 1° de la Ordenanza 6531/90, sancionada el 6 de Diciembre de 1990, en la parte que reza "Parcela III-F-99-13 a – Adquirente RUBEN ALBERTO VIVAS – D.N.I.: 5.192.270" que quedará redactado de la siguiente manera: "Parcela III-F-99-13 a – Adquirente GABRIELA GOMEZ – D.N.I. 4.541.129".-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE al Intendente Municipal en su carácter de titular del Departamento Ejecutivo a suscribir la escritura traslativa de dominio de la parcela III-F-99-13a, a nombre de la Sra. GABRIELA GOMEZ – D.N.I. 4.541.129.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

**Fdo.: Dn. GUSTAVO FILARETI,**

Presidente del H.C.D.

**Dn. OMAR MAJO,**

Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:**

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11117/09, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Mayo de 2009.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y ARCHIVESE.-

**Dr. WALTER A. DI GIUSEPPE**

Secretario Legal y Técnico

**FRANCISCO GUTIÉRREZ**

Intendente

**Dto. N° 2451/09**

---

**QUILMES, 26 de mayo de 2009.-**

**AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL  
DON FRANCISCO V. GUTIÉRREZ**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de comunicarle que en la Sesión Ordinaria reali-

zada el día 26 de Mayo del año en curso se ha sancionado la Ordenanza que a continuación se transcribe:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,  
sanciona**

### **ORDENANZA N° 11118/09**

ARTICULO 1°: DESAFECTASE, de su destino original de calle pública y afectase al dominio privado de la Municipalidad de Quilmes, el sector de:

- 1) Manzana 2g, Circunscripción VIII, Sección A, comprendido en su costado SE lindando con la Ribera del Arroyo San Francisco entre las calles 164 bis y 164 del Plano 86-77-89 con una superficie de 927,43 m2.-
- 2) Manzana 2s, Circunscripción VIII, Sección A, comprendido en su costado SE lindando con la Ribera del Arroyo San Francisco entre las calles 165 y 164 bis con una superficie de 888,71 m2.-
- 3) Manzana 2d, Circunscripción VIII, Sección A, comprendido en su costado SE lindante con la Ribera del Arroyo San Francisco entre las calles 164 y 163 bis con una superficie de 983,25 m2.-
- 4) Manzana 2d, Circunscripción VIII, Sección A, comprendiendo la calle 163 bis entre las calles 107 – Pampa – y Ribera del Arroyo San Francisco.-

ARTICULO 2°: INSCRIBASE, en el Registro de la Propiedad Inmueble a Nombre de la Municipalidad de Quilmes el bien indicado en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, con las medidas y superficies que surjan del plano de mensura que se confeccione al efecto.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

**Quilmes, 26 de mayo de 2009.-**

Con tal motivo, me es grato saludar a Ud. con la consideración más distinguida.-

**Fdo.: Dn. GUSTAVO FILARETI,**  
Presidente del H.C.D.  
**Dn. OMAR MAJO,**  
Secretario Legislativo del H.C.D.

Habiendo transcurrido el plazo de ley establecido

por el art. 108 inc.2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y no habiendo merecido la Ordenanza sancionada bajo el N° 11118/09 ni Promulgación ni Veto por parte del Departamento Ejecutivo, la presente norma pasa a tener vigencia como promulgación ficta a partir del 13/05/09.-

---

**QUILMES, 10 de junio de 2009.-**

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-3071-D-04 ha sancionado la Ordenanza N° 11119/09 en la Sesión Ordinaria del día 26 de Mayo de 2009, que dice:

### **ORDENANZA N° 11119/09**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,  
Sanciona:**

ARTICULO 1°: SUSTITUYASE en el Anexo I, que forma parte integrante de la Ordenanza 8495/99, Rubro. "Comercio Minorista" Sub-rubro "Autoservicio de Alimentos":

**Donde dice: hasta 150 metros cuadrados.-  
Debe decir: hasta 1.500 metros cuadrados.-**

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

**Fdo.: Dn. GUSTAVO FILARETI,**  
Presidente del H.C.D.  
**Dn. OMAR MAJO,**  
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:**

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11119/09, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Mayo de 2009.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y ARCHIVESE.-

**Dr. WALTER A. DI GIUSEPPE**  
Secretario Legal y Técnico  
**FRANCISCO GUTIÉRREZ**  
Intendente

**Dto. N° 2452/09**

**QUILMES, 10 de junio de 2009.-**

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-12719-U-08 ha sancionado la Ordenanza N° 11120/09 en la Sesión Ordinaria del día 26 de Mayo de 2009, que dice:

**ORDENANZA N° 11120/09**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,**  
**Sanciona:**

ARTICULO 1°: CONVALIDASE la integración y los actos en consecuencia llevados a cabo por la Municipalidad de Quilmes durante la presente gestión, como asociada de la entidad sin fines de lucro denominada MERCOCIUDADES; todo ello de conformidad a la oportuna incorporación de la Comuna a la mencionada Red conforme surge del punto 9 del Acta N° 01/00 de la VI Reunión Cumbre de Mercociudades y en sintonía, a los fines explicitados en el Estatuto Social de la misma.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

**Fdo.: Dn. GUSTAVO FILARETI,**  
Presidente del H.C.D.  
**Dn. OMAR MAJO,**  
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:**

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11120/09, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Mayo de 2009.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y ARCHIVESE.-

**Dr. WALTER A. DI GIUSEPPE**  
Secretario Legal y Técnico  
**FRANCISCO GUTIÉRREZ**  
Intendente

**Dto. N° 2410/09**

**QUILMES, 10 de junio de 2009.-**

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-2762-S-09 ha sancionado la Ordenanza N° 11121/09 en la Sesión Ordinaria del día 26 de Mayo de 2009, que dice:

**ORDENANZA N° 11121/09**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,**  
**Sanciona:**

ARTICULO 1°: PUBLICASE el Boletín Oficial Municipal en edición electrónica, el cual se difundirá a través del sitio web oficial de la Municipalidad de Quilmes.-

ARTICULO 2°: CONSIDERASE auténtica y oficial la edición electrónica del Boletín Oficial Municipal, con iguales efectos jurídicos que su forma impresa en soporte papel.-

ARTICULO 3°: MODIFICASE el Artículo 6° de la Ordenanza N° 6823/92, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6°: El Departamento Ejecutivo fijará el precio de venta y suscripción del Boletín Oficial Municipal, facultándose a dicho Departamento a realizar la distribución gratuita de hasta 50 (cincuenta) ejemplares por edición".-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

**Fdo.: Dn. GUSTAVO FILARETI,**  
Presidente del H.C.D.  
**Dn. OMAR MAJO,**  
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:**

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11121/09, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Mayo de 2009.-



ARTICULO 2º: DESE al Registro General, Publíquese y ARCHIVESE.-

**Dr. WALTER A. DI GIUSEPPE**

Secretario Legal y Técnico

**FRANCISCO GUTIÉRREZ**

Intendente

**Dto. N° 2411/09**

---

**QUILMES, 10 de junio de 2009.-**

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-2326-U-09 ha sancionado la Ordenanza N° 11122/09 en la Sesión Ordinaria del día 26 de Mayo de 2009, que dice:

**ORDENANZA N° 11122/09**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,**  
**Sanciona:**

ARTICULO 1º: ADHERIR a la Decisión N° 02/00 del MERCOSUR, a la Ley Nacional N° 25783 y a la Ley Provincial N° 13319, que han instituido, el día 26 de marzo de cada año, como Día del MERCOSUR en conmemoración de la fecha correspondiente a la firma del Tratado de Asunción.-

ARTICULO 2º: PROMOVER, a través de la Unidad Ejecutora COMCOSUR y a la Secretaría de Cultura y Educación del Departamento Ejecutivo del Municipio, la realización de actividades oficiales alusivas a la importancia de la fecha; para fortalecer la identidad regional, con la participación entre otras, de entidades sociales con las cuales se puedan articular propuestas didácticas.-

ARTICULO 3º: INVITAR, a los Municipios Miembros del COMCOSUR, a adherir a la presente Ordenanza, canalizándola en la forma que estimen conveniente.-

ARTICULO 4º: HAGASE saber al Consejo Escolar para conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

**Fdo.: Dn. GUSTAVO FILARETI,**

Presidente del H.C.D.

**Dn. OMAR MAJO,**

Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:**

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 11122/09, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Mayo de 2009.-

ARTICULO 2º: DESE al Registro General, Publíquese y ARCHIVESE.-

**Dr. WALTER A. DI GIUSEPPE**

Secretario Legal y Técnico

**FRANCISCO GUTIÉRREZ**

Intendente

**Dto. N° 2412/09**

---

**QUILMES, 26 de mayo de 2009.-**

**AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL  
DON FRANCISCO V. GUTIÉRREZ**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de comunicarle que en la Sesión Ordinaria realizada el día 26 de Mayo del año en curso se ha sancionado la Ordenanza que a continuación se transcribe:

VISTO El Expte. N° 2-19727-HCD-09. Presentado por los Concejales: MARIO SAHAGUN, RAQUEL VALLEJOS. Ref.: Que el 2 de Octubre de 2009, se inicia una actividad de contenido mundial y cuyo principal propósito, es efectuar un llamado a la Paz y la no-Violencia, que se manifestará bajo la forma de una multitudinaria marcha que recorrerá 160.000 kilómetros, uniendo un sinnúmero de ciudades del mundo entero; y

CONSIDERANDO Que más allá del valor específico de la iniciativa como tal, uno de los puntos geográficos que integrarán ésta marcha mundial sin precedentes, será Quilmes; Que la misma partirá desde Nueva Zelanda,

proponiéndose recorrer "todos los climas, todos los continentes", propiciando fundamentalmente, la toma de conciencia acerca de conflictos ineludiblemente ligados a la tragedia humana, tales son el hambre, las guerras y la destrucción del medio ambiente, flagelos que parecen conducirnos en línea recta hacia el fin del estado de la vida tal la conocemos;

Que la fecha elegida para iniciar la Marcha Mundial por la Paz y la No Violencia, resulta además homenaje a un símbolo de la resistencia pacífica, obedeciendo a un nuevo aniversario del nacimiento de Mahatma Gandhi;

Que si bien la iniciativa partió de la Organización Internacional "Mundo Sin Guerras", integrante del Movimiento Humanista, un nucleamiento que desde hace quince años trabaja en el campo del pacifismo y la no violencia, uno de sus principales postulados es que la marcha "se construirá entre todos", proponiéndose ser "la acción humana más grande de la historia";

Que todas aquellas ciudades por las que la Marcha transite, se convertirán en escenario de actividades que llevarán adelante foros, encuentros, festivales, conferencias y todos los eventos que partan de la iniciativa de cada una de las comunidades originarias de paso;

Que la elección de nuestra ciudad como uno de los puntos de paso de ésta marcha sin precedentes es, además de un orgullo local, un ineludible compromiso de trabajo que nos obliga a todos, sin distinción de ideologías ni espacios propios, a un trabajo conjunto, priorizando la condición del sujeto humano como tal y su derecho a una vida sin hambre y sin violencias;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,**  
**Sanciona:**

### **ORDENANZA N° 11124/09**

ARTICULO 1°: DECLARASE de "Interés Municipal", las actividades locales dispuestas en el marco de la Marcha por la Paz y la No Violencia, que se desarrollará entre el 2 de octubre de 2009 y el 2 de enero de 2010.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

**Quilmes, 26 de mayo de 2009.-**

Con tal motivo, me es grato saludar a Ud. con la consideración más distinguida.-

**Fdo.: Dn. GUSTAVO FILARETI,**

Presidente del H.C.D.

**Dn. OMAR MAJO,**

Secretario Legislativo del H.C.D.

Habiendo transcurrido el plazo de ley establecido por el art. 108 inc.2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y no habiendo merecido la Ordenanza sancionada bajo el N° 11124/09 ni Promulgación ni Veto por parte del Departamento Ejecutivo, la presente norma pasa a tener vigencia como promulgación ficta a partir del 13/05/09.-

### **QUILMES, 10 de junio de 2009.-**

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-60503-M-85 ha sancionado la Ordenanza N° 11125/09 en la Sesión Ordinaria del día 26 de Mayo de 2009, que dice:

### **ORDENANZA N° 11125/09**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,**  
**Sanciona:**

ARTICULO 1°: DISPONESE la venta del inmueble fiscal, propiedad de la Municipalidad de Quilmes, cuyos datos catastrales son: Circunscripción VIII, Sección K, Manzana 20, Parcela 20, a los adquirentes, Sr. BERTOLOTTI, SANTIAGO MARTIN, DNI 24.122.122 y el Sr. BERTOLOTTI NESTOR ABEL, DNI 25.960.459.-

ARTICULO 2°: El Departamento Ejecutivo, por intermedio de su dependencia específica fijará la cantidad y monto de las cuotas que deberá abonar el adquirente, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 8° de la Ordenanza 5397/85.-

ARTICULO 3°: AUTORIZASE al Intendente Municipal en su carácter de titular del Departamento Ejecutivo, a suscribir la escritura traslativa de dominio, una vez finalizada las actuaciones tendientes a obtener la totalidad del precio de venta fijado en pesos cinco mil quinientos veinticinco (\$ 5.525.-) según Valuación Fiscal obrante a fojas 120 del

Expediente 4091-60503-M-85.-

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

**Fdo.: Dn. GUSTAVO FILARETI,**  
Presidente del H.C.D.  
**Dn. OMAR MAJO,**  
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:**

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 11125/09, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Mayo de 2009.-

ARTICULO 2º: DESE al Registro General, Publíquese y ARCHIVESE.-

**Dr. WALTER A. DI GIUSEPPE**  
Secretario Legal y Técnico  
**FRANCISCO GUTIÉRREZ**  
Intendente

**Dto. N° 2453/09**

---

**QUILMES, 10 de junio de 2009.-**

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-62226-M-85 y Agregado 4091-21302-R-97 ha sancionado la Ordenanza N° 11126/09 en la Sesión Ordinaria del día 26 de Mayo de 2009, que dice:

**ORDENANZA N° 11126/09**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,**  
**Sanciona:**

ARTICULO 1º: DISPONESE la venta del inmueble fiscal, propiedad de la Municipalidad de Quilmes, cuyos datos catastrales son: Circunscripción III, Sección K, Manzana 50 a, Parcela 34, al adquirente, Sr. MORENO ANGEL DE JESUS, D.N.I.: 12.980.969, por el monto de \$ 23. 306.- (PE-SOS veintitrés mil trescientos seis).-

ARTICULO 2º: El Departamento Ejecutivo por intermedio de su dependencia específica fijará la cantidad y monto de las cuotas que deberá abonar el adquirente, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 8º de la Ordenanza 5397/85.-

ARTICULO 3º: AUTORIZASE al Intendente Municipal en su carácter de titular del Departamento Ejecutivo a suscribir la escritura traslativa de dominio, una vez finalizadas las actuaciones tendientes a obtener la totalidad del precio de venta fijado en el Artículo 1º de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

**Fdo.: Dn. GUSTAVO FILARETI,**  
Presidente del H.C.D.  
**Dn. OMAR MAJO,**  
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:**

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 11126/09, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Mayo de 2009.-

ARTICULO 2º: DESE al Registro General, Publíquese y ARCHIVESE.-

**Dr. WALTER A. DI GIUSEPPE**  
Secretario Legal y Técnico  
**FRANCISCO GUTIERREZ**  
Intendente

**Dto. N° 2454/09**

---

**QUILMES, 10 de junio de 2009.-**

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 2146-C-11400-01 Agregados 2146-7311-01, 4091-25621-SDAD-83 Alc. 1, 4091-66218-Sec-86, 4091-1640-HCD-85 y 2800-77134-88 ha sancionado la Ordenanza N° 11127/09 en la Sesión Ordinaria del día 26 de Mayo de 2009, que dice:

## **ORDENANZA N° 11127/09**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,**  
**Sanciona:**

ARTICULO 1°: RECTIFICASE el Artículo 1° de la Ordenanza 5707/86, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo, a ceder a la Provincia de Buenos Aires, el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción V, Sección H, Manzana 5 (Reserva Fiscal), originado por plano 86-127-56, inscripto en el Registro de la Propiedad en la matrícula 11994, el que será destinado a la implementación del Programa “Niños en la calle” .-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

**Fdo.: Dn. GUSTAVO FILARETI,**  
Presidente del H.C.D.  
**Dn. OMAR MAJO,**  
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:**

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11127/09, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Mayo de 2009.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y ARCHIVESE.-

**Dr. WALTER A. DI GIUSEPPE**  
Secretario Legal y Técnico  
**FRANCISCO GUTIERREZ**  
Intendente

**Dto. N° 2455/09**

---

**QUILMES, 10 de junio de 2009.-**

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el Expediente N° 4091-1225-M-01 y Agregado 4091-7925-M-01 ha sancionado la Ordenanza N° 11128/09

en la Sesión Ordinaria del día 26 de Mayo de 2009, que dice:

## **ORDENANZA N° 11128/09**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,**  
**Sanciona:**

ARTICULO 1°: DISPONESE la venta en condominio del inmueble fiscal, propiedad de la Municipalidad de Quilmes, cuyos datos catastrales son: Circunscripción V, Sección H, Manzana 26 a, Parcela 1, a los adquirientes, Sr. MARICCHIOLO ANTONIO DOMINGO, D.N.I. 5.156.407, EL Sr. MARTINEZ FABIAN OSCAR, D.N.I. 23.606.018, MARICCHIOLO ANDREA FABIANA DNI. 25.867.580.- por los montos actualizados que el Departamento Ejecutivo fije.-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE al Intendente Municipal en su carácter de titular del Departamento Ejecutivo a suscribir la escritura traslativa de dominio, una vez finalizadas las actuaciones tendientes a obtener la totalidad del precio de venta fijado en pesos ocho mil trescientos ochenta y cinco (\$ 8.385.-) según tasación obrante a fojas 48 del Expediente 4091-7925-M-01 y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 6° de la Ordenanza 5397/85.-

ARTICULO 3°: El Departamento Ejecutivo por intermedio de su dependencia específica fijará la cantidad y monto de las cuotas que deberán abonar los adquirientes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 8° de la Ordenanza 5397/85.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

**Fdo.: Dn. GUSTAVO FILARETI,**  
Presidente del H.C.D.  
**Dn. OMAR MAJO,**  
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:**

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11128/09, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Mayo de 2009.-

ARTICULO 2º: DESE al Registro General, Publíquese y ARCHIVESE.-

**Dr. WALTER A. DI GIUSEPPE**

Secretario Legal y Técnico

**FRANCISCO GUTIERREZ**

Intendente

**Dto. N° 2456/09**

---

**QUILMES, 10 de junio de 2009.-**

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el Expediente N° 4091-9885-H-08 ha sancionado la Ordenanza N° 11129/09 en la Sesión Ordinaria del día 26 de Mayo de 2009, que dice:

**ORDENANZA N° 11129/09**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,**  
**Sanciona:**

ARTICULO 1º: AUTORIZASE, la transmisión de dominio a título gratuito del bien designado catastralmente como Circunscripción I, Sección K, Manzana 46, Parcela 11 c, el cual constituye excedente fiscal por plano, 86-60-07, ubicado en la calle 8 – Conesa N° 168 de la Localidad de Quilmes, de acuerdo a los términos de la Ley Provincial 9533, a favor de RUGGERO Guillermo.-

ARTICULO 2º: AUTORIZASE al Señor Intendente Municipal a otorgar la correspondiente escritura pública, habiéndose cumplimentado los requisitos exigidos, tal como surge de lo actuado en el expediente 4091-9885-H-08.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

**Fdo.: Dn. GUSTAVO FILARETI,**

Presidente del H.C.D.

**Dn. OMAR MAJO,**

Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:**

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N°

11129/09, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Mayo de 2009.-

ARTICULO 2º: DESE al Registro General, Publíquese y ARCHIVESE.-

**Dr. WALTER A. DI GIUSEPPE**

Secretario Legal y Técnico

**FRANCISCO GUTIERREZ**

Intendente

**Dto. N° 2457/09**

---

**QUILMES, 10 de junio de 2009.-**

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° 4091-4079-S-09 de Expediente ha sancionado la Ordenanza N° 11130/09 en la Sesión Ordinaria del día 26 de Mayo de 2009, que dice:

**ORDENANZA N° 11130/09**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,**  
**Sanciona:**

ARTICULO 1º: CONVALIDASE el "Convenio de Ejecución Plan Nacional de Seguridad Alimentaria", suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Quilmes en fecha 29 de Enero de 2009, cuyo objetivo es garantizar el acceso a alimentos de personas y grupos familiares en condición de vulnerabilidad social localizadas en el Partido de Quilmes, en los términos del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria. Dicho Convenio pasa a formar parte de la presente Ordenanza como Anexo I de la misma.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

**Fdo.: Dn. GUSTAVO FILARETI,**

Presidente del H.C.D.

**Dn. OMAR MAJO,**

Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:**

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 11130/09, sancionada por el Honorable Consejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Mayo de 2009.-

ARTICULO 2º: DESE al Registro General, Publíquese y ARCHIVÉSE.-

**Dr. WALTER A. DI GIUSEPPE**

Secretario Legal y Técnico

**FRANCISCO GUTIERREZ**

Intendente

**Dto. N° 2458/09**

### **CONVENIO DE EJECUCIÓN PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA**

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Gestión y Articulación Institucional, Nut. INÉS DEL CARMEN PAEZ D'ALESSANDRO, con domicilio en Avenida 9 de Julio 1925 – Piso 16 – de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO", y la MUNICIPALIDAD DE QUILMES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, FRANCISCO VIRGILIO GUTIERREZ, con domicilio en Alberdi 500 de la Ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", se conviene lo siguiente:

#### **OBJETIVOS**

1.- El presente Acuerdo se suscribe a los efectos de financiar Acciones tendientes a Garantizar la Seguridad Alimentaria de Personas en Condición de Vulnerabilidad Social localizadas en Jurisdicción de la Municipalidad de Quilmes, en los términos del PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA; y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 25.724, los Decretos PEN N° 1018 de fecha 28 de Abril de 2003 y 901 de fecha 8 de Octubre de 2003, la Ley 26.204 y sus modificatorias, y la Resolución MDS N° 2040/03.-

El objetivo general del presente acuerdo consiste en garantizar el acceso a alimentos a hogares (grupos familiares y personas) en situación de vulnerabilidad social en un marco de promoción de la autonomía, el ejercicio de los derechos y la

autogestión en las decisiones.-

#### **FINANCIAMIENTO Y CRONOGRAMA DE PAGO**

2.- Con dicho objeto, "EL MINISTERIO", se compromete a transferir a "LA MUNICIPALIDAD" aportes financieros por el importe total de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS ( \$ 8.817.600,00), en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas y a girar en oportunidad que "EL MINISTERIO" fije, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y financieras.-

3.- Los fondos serán girados a una cuenta bancaria específica abierta a tal efecto por "LA MUNICIPALIDAD" en una sucursal local del Banco de la Nación Argentina, y que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio, en adecuación a lo prescripto por el Decreto PEN N° 892/95 y Decisión Administrativa JGM PEN N° 105/96.-

4.- CRONOGRAMA DE PAGO – Los fondos citados en la cláusula 2 se transferirán en DOS ( 2) desembolsos de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS ( \$ 4.408.800,00), cada uno, a girar con arreglo al siguiente CRONOGRAMA DE PAGO:

Al respecto, "EL MINISTERIO" comunicará oportunamente a "LA MUNICIPALIDAD", respecto a la/s transferencia/s producida/s a dicho efecto.-

A los efectos de la transferencia del 2º desembolso, "EL MINISTERIO" tendrá en cuenta el cumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD", de las obligaciones estatuidas en el presente Acuerdo.-

#### **DESTINO DE FONDOS – MODALIDAD DE INVERSIÓN**

5.- Los aportes financieros indicados en la cláusula 2 estarán destinados a financiar la Adquisición de Alimentos para 14.696 Titulares de Derechos en Situación de Vulnerabilidad Social, por medio de la utilización de Tarjetas Magnéticas habilitadas para la Compra de Productos Alimenticios en comercios adheridos de la jurisdicción.-

#### **INVERSIÓN DE FONDOS**

N° de desembolso	Importe	Plazo máximo de pago	N° de acreditaciones a producir
I	\$4.408.800,00	30 días desde la firma de este convenio	6
II	\$4.408.800,00	180 días posteriores al 1 <sup>er</sup> desembolso	6
<b>Total</b>	<b>\$8.817.600,00</b>		<b>12</b>

6.- PLAZO DE INVERSIÓN: El plazo máximo de inversión de fondos es de DOCE ( 12) meses, contados a partir de la recepción del primer desembolso en la cuenta a la que se alude en la cláusula 3, y en imputación al período Febrero 2009 – Enero 2010.-

A dicho efecto, "LA MUNICIPALIDAD" estará facultada asimismo al reintegro o recupero de fondos, en caso de haber realizado inversiones imputadas a partir del 1° de febrero de 2009, y utilizado a dicho efecto recursos provenientes de otras fuentes presupuestarias, en forma previa a la recepción de fondos nacionales tendientes a la cobertura del período indicado.-

7.- COSTO ACCESORIO: No se podrán emplear los fondos nacionales con destino a financiar:

- a) gastos operativos de emisión, impresión, confección y/o distribución de tarjetas;
- b) comisiones a intermediarios;
- c) comisiones bancarias;
- d) gastos de identificación institucional;
- e) todo otro costo accesorio.-

A tal efecto, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a financiar los mismos en concepto de contraparte local.-

Queda prohibida la utilización de todo tipo de identificación política vinculada con el uso de los recursos.-

8.- ASIGNACIÓN EXCLUSIVA: Los fondos estarán asignados a los destinos citados en la cláusula 5, no pudiendo alterar dicha finalidad sin la previa solicitud por escrito de "LA MUNICIPALIDAD" ante "EL MINISTERIO", y posterior conformidad de esta última.-

9.- SUSTENTABILIDAD: "LA MUNICIPALIDAD" garantiza la sustentabilidad de las inversiones

realizadas asegurando el destino establecido en el presente Convenio.-

## UTILIZACIÓN DE TARJETAS MAGNÉTICAS – PROCESO OPERATIVO

10.- ACREDITACIONES DE FONDOS - "LA MUNICIPALIDAD" garantiza la acreditación mensual de los fondos, y según los montos establecidos en la cláusula 14, en la cuenta asociada a cada tarjeta correspondiente a cada Titular de Derecho.-

11.- CARÁCTER DE LAS TARJETAS – Las tarjetas de compra revisten carácter de beneficio social, no remunerativo, no dinerario ni sustituible por dinero, servicios ni por cualquier otra especie o beneficio que no sea los productos alimenticios definidos en el Programa a que se destina.-

12.- Las tarjetas tendrán carácter nominativo, intransferible, y numerado; debiendo a dicho efecto, consignar, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Nombre y apellido del titular de derecho;
- b) Denominación PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA;
- c) Período de validez;
- d) Número de emisión;

Asimismo, deberán estar provistos de todas las medidas y normas de seguridad e inviolabilidad, inherentes al uso de las mismas.-

13.- ENTREGA DE LAS TARJETAS. La entrega de las tarjetas (altas) a los Titulares de Derechos deberá ser personal.- Los mismos deberán suscribir un registro que acredite la efectiva recepción de las mismas.-

La entrega de tarjetas (altas) se realizará sin costo alguno para los mismos.-

14.- MONTO DE LA ACREDITACIÓN – Las tarjetas permitirán la disponibilidad por parte de los titulares, de la utilización del importe de PESOS CINCUENTA (\$50,00), que se acreditarán mensualmente por "LA MUNICIPALIDAD", durante DOCE (12) meses, en una cuenta asociada a cada tarjeta.-

15.- ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS – Los alimentos adquiridos a través de las tarjetas deberán ser entregados a los titulares sin costo asociado alguno; debiendo asimismo "LA MUNICIPALIDAD" garantizar que el precio de los productos adqui-

ridos por dicho medio de pago no difiera del establecido en relación a la compra en efectivo.-

16.- DIFUSIÓN - "LA MUNICIPALIDAD" difundirá y/o publicará, en forma masiva, los listados de productos autorizados para la compra, y arbitrará los medios a efectos de entregar los mismos a los comercios adheridos al sistema de utilización de tarjeta.- este listado deberá encontrarse en lugares bien visibles del comercio, y efectuará controles en los puntos de venta a los efectos de asegurar lo establecido precedentemente.-

17.- INFORMACIÓN FINANCIERA – "LA MUNICIPALIDAD" garantizará que las entidades a cargo de la distribución de las tarjetas y/o de la acreditación de fondos le efectúen rendiciones de cuentas referentes al uso de los fondos, y al pago a los comerciantes receptores de los mismos.-

18.- PERÍODO DE USO – El período de utilización de fondos por parte de los Titulares de Derecho, y respecto a cada acreditación, será de hasta treinta ( 30) días corridos.- Excedido dicho término, el remanente existente no utilizado pasará a integrar el saldo monetario general excedente, al que se alude en la cláusula siguiente.-

19.- ACUMULACIÓN DE SALDO – La falta de erogación de fondos por parte de los Titulares de Derecho desde el momento de su acreditación y dentro de los períodos autorizados, producirá un saldo monetario general de carácter excedente que podrá ser utilizado nuevamente por "LA MUNICIPALIDAD" para acreditaciones de fondos, de carácter adicional o complementario a las establecidas en la cláusula 4, debiendo solicitar a dicho efecto la autorización pertinente por ante "EL MINISTERIO".-

20.- CONTROLES INTERNOS – "LA MUNICIPALIDAD" arbitrará los medios a efectos de garantizar las facultades a los organismos de control citados en la cláusula 29, a efectos de desarrollar las funciones allí consignadas, y con el alcance citado, en dependencias de la/s entidad/es emisora/s, distribuidora/s y/o a cargo de la acreditación de fondos y pago a comerciantes; todo ello en relación exclusivamente al uso de los fondos nacionales; de la misma forma, deberá asegurar sus funciones de contralor a dichos efectos ante la/s

entidad/es citada/s.-

## REINTEGRO DE I.V.A.

21.- "LA MUNICIPALIDAD" arbitrará los medios a efectos de retribuir, según correspondiere, a los titulares los reintegros correspondientes al Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo señalado en los Decretos PEN N° 1387/01 y 1548/01, la Resolución AFIP N° 1195/2002, y normas complementarias, y en relación a los consumos realizados; importes que se adicionarán al monto del mes subsiguiente al que se devengara el reintegro.-

## POBLACIÓN OBJETIVO – INTEGRACIÓN AL SINTyS

22.- "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a actualizar y optimizar todo tipo de información y datos referido a la población objetivo del presente Convenio; debiendo remitir la base de titulares en oportunidad de remitir las rendiciones de cuentas pertinentes.-

23.- INTEGRACIÓN AL SINTyS – Asimismo, "LA MUNICIPALIDAD" deberá integrar sus bases de datos al SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL, TRIBUTARIO Y SOCIAL ( SINTyS), con arreglo a los requisitos técnicos obrantes en el ACTA COMPLEMENTARIA AL ACUERDO MARCO DE ADHESIÓN, suscripta entre "LA NACIÓN" y el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y que fuera aprobado por Resolución SGyAI MDS N° 1279/07.-

A dicho efecto, la información producida como consecuencia de la integración de bases, consignada precedentemente, reviste carácter confidencial y estará sometida a las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326 y el Decreto PEN N° 1558/01.-

## RENDICIÓN DE CUENTAS

24.- "LA MUNICIPALIDAD" deberá rendir cuentas de las inversiones realizadas con los fondos transferidos por "EL MINISTERIO", con una periodicidad de NOVENTA (90) días corridos; en adecuación a lo establecido en la Resolución MDS N° 2458/04 – ANEXO V – PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DOCUMENTADA



DE LA INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LOS SUBSIDIOS, que "LA MUNICIPALIDAD" declara conocer y aceptar.-

A dicho efecto, se deberá remitir la siguiente documentación:

01- NOTA DE ELEVACIÓN AL MDS, suscripta por la máxima autoridad del ORGANISMO.-

02 - DECLARACIÓN JURADA SOBRE APLICACIÓN DE FONDOS DE SUBSIDIO, suscripta por la Máxima Autoridad del ORGANISMO y la Máxima Autoridad del Area Administrativa-Contable del mismo, incluyendo un DETALLE ANALÍTICO GLOBAL con los siguientes datos: a) Suma total otorgada; b) Inversión rendida; c) Inversión total acumulada; d) Saldo a invertir.-

03 - SOPORTE MAGNÉTICO que contenga la siguiente relación de datos, por acreditación mensual: a) Banco; b) Localidad; c) N° Tarjeta; d) Tipo; e) DNI; f) Nombre y Apellido del Titular; g) Código de Operaciones; h) Fecha de operaciones; i) Detalle de Operación ( Crédito/Consumo/ Disponible No Utilizado); j) Importe; k) Saldo.-

04 - PLANILLA – DETALLE DE APLICACIÓN DE RECURSOS POR PRESTACIONES, segregado por período mensual, y que contenga los siguientes datos discriminados por Municipio: a) Denominación del Municipio; b) Monto acreditado correspondiente a prestaciones; c) Monto acreditado correspondiente a reintegro de IVA; d) Monto total acreditado; e) Monto consumido; f) Saldo no Utilizado; g) Cantidad de Tarjetas acreditadas.-

Esta planilla deberá estar suscripta por el Representante Legal de "LA MUNICIPALIDAD".-

05 - FORMULARIO DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA DE LA INVERSIÓN.-

06 - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (con fotocopias autenticadas) suscripto con el proveedor de servicios.-

07 - DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA DE LA INVERSIÓN: Recibos, Facturas, Notas de Crédito y/o Liquidaciones emitidas por el proveedor de Servicio, en fotocopias autenticadas.-

Toda la información señalada precedentemente, incluso los soportes magnéticos, deberán estar

respaldados por la documentación fehaciente que acredite lo denunciado; y estar a disposición de "LA NACIÓN", para cualquier requerimiento adicional o complementario que esta última pudiere formular, atento a la particularidad de la prestación alimentaria a financiar.-

El cronograma de rendición se ajustará a los siguientes términos:

Plazo	N° de acreditación
90 días	1
180 días	2/4
270 días	5/7
360 días	8/10
420 días	11/12

Todos los plazos se computarán por días corridos, y a partir de la recepción del primer desembolso.-

#### INFORMACIÓN DE EJECUCIÓN MENSUAL

25.- Sin perjuicio de la documentación requerida en carácter de rendición de cuentas, "LA MUNICIPALIDAD" deberá remitir a "EL MINISTERIO", en forma mensual, con carácter de Declaración Jurada, un Informe Analítico inherente a los fondos girados a la Entidad Proveedora de Servicios, a fin de proceder a la acreditación de los fondos, adjuntando al mismo copia del/los actos administrativos correspondientes y de los movimientos bancarios inherentes a dicho fin.-

#### INFORMACIÓN DE GESTIÓN SOCIAL

26.- Asimismo, "LA MUNICIPALIDAD" deberá remitir INFORMACIÓN DE GESTIÓN SOCIAL, con arreglo a las formalidades y requerimientos que formule a dicho efecto "EL MINISTERIO".-

#### AUDITORÍA Y CONTROL DE GESTIÓN

27.- "EL MINISTERIO" dispondrá de los medios de Auditoría, Monitoreo y Evaluación que considere pertinentes, por sí o por quien en el futuro ésta disponga, para lo cual "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a exhibir y/o remitir oportunamente todos los registros, archivos de información y documentación complementaria relacionados con este Convenio, cuando le sean solicitados; independientemente del control y las auditorías que le competen a la

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA – RED FEDERAL DE CONTROL PÚBLICO – SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, y a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, conforme lo prescripto por la ley N° 24.156.-

## SANCIONES

28.- La falta de cumplimiento de "LA MUNICIPALIDAD" respecto a las obligaciones prescriptas en este Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o bien la falta de cumplimiento de los objetivos sociales programados facultará asimismo a "EL MINISTERIO" a suspender, dejar sin efecto pagos pendientes y/o declarar la caducidad del subsidio en los términos del art. 21 de la Ley N° 19.549, pudiéndose demandar el reintegro de la/s suma/s entregada/s, sin necesidad de previo requerimiento; sin perjuicio del inicio de la acción legal pertinente.-

## RESPONSABILIDAD

29.- "LA MUNICIPALIDAD" asume íntegramente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados en relación al presente Convenio.-

Se deja establecido que toda contratación que efectúe "LA MUNICIPALIDAD" en el ámbito del presente Acuerdo, no se realizará por cuenta y orden de "LA NACIÓN".-

A tal efecto, "EL MINISTERIO" queda eximido de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello.-

## DISPOSICIONES FINALES

30.- Todos aquellos aspectos y especificaciones técnicas que pudieren no estar contempladas en el presente Convenio, se regirán supletoriamente con arreglo a los términos consignados en el Expediente MDS N° E – 3.674 – 2009, así como en los Informes Técnicos allí adjuntos, que "LA MUNICIPALIDAD" declara conocer; sin perjuicio de indicaciones y sugerencias eventuales que "EL MINISTERIO" formule a dicho efecto.-

31.- A los fines que hubiere lugar "LA NACIÓN" designa a la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS ALIMENTARIAS, para que intervenga en todas las cuestiones inherentes a la ejecución del presente Acuerdo y suscribir a dicho efecto, en representación de "LA NACIÓN", Notas, Autorizaciones y/u Acuerdos Operativos y/o Complementarios de Ejecución.-

32.- Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante carta documento u otro medio fehaciente.-

En prueba de conformidad se firman DOS ( 2) ejemplares de un mismo tenor, siendo ambos textos fehacientes, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la siguiente fecha: 29 ENE 2009.-

## FRANCISCO GUTIERREZ

Intendente

## NUT. INÉS DEL CARMEN PAEZ

Secretaria de Gestión y

Articulación Institucional

Ministerio de Desarrollo Social

---

## QUILMES, 05 de junio de 2009.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° 4091-4288-S-09 de Expediente ha sancionado la Ordenanza N° 11131/09 en la Sesión Ordinaria del día 26 de Mayo de 2009, que dice:

## ORDENANZA N° 11131/09

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,  
Sanciona:**

ARTICULO 1°: CONVALIDASE el Convenio firmado entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, representado por la Dra. LILIANA FISHKEL, Coordinadora General de la Unidad de Gestión de Seguro Provincial y el Municipio de Quilmes, representado por el Señor Intendente FRANCISCO VIRGILIO GUTIERREZ, con fecha de suscripción 11 de Diciembre de 2007, con la finalidad principal de la atención medico-asistencial

de mujeres embarazadas, puérperas y niños/as menores de 6 años.-

ARTICULO 2º: AUTORIZASE, al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

**Fdo.: Dn. GUSTAVO FILARETI,**  
Presidente del H.C.D.  
**Dn. OMAR MAJO,**  
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:**

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 11131/09, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Mayo de 2009.-

ARTICULO 2º: DESE al Registro General, Publíquese y ARCHIVESE.-

**Dr. WALTER A. DI GIUSEPPE**  
Secretario Legal y Técnico  
**FRANCISCO GUTIERREZ**  
Intendente

**Dto. N° 2401/09**

Nota: Se deja constancia que debido al volumen y extensión del Convenio de referencia el mismo, no será publicado, quedando dicho instrumento a disposición de los interesados para su consulta en este Municipio.-

---

**QUILMES, 10 de junio 2009**

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-11331-S-09 ha sancionado la Ordenanza N° 11133/09 en la Sesión Extraordinaria del día 2 de Junio de 2009, que dice:

**ORDENANZA N° 11133/09**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,**

**Sanciona:**

ARTICULO 1º: CONVALIDASE el Convenio de Colaboración Institucional suscripto con fecha 13 de Abril de 2009 entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Quilmes para la implementación del Programa Integral de Protección Ciudadana en el Partido de Quilmes, cuya copia pasa a formar parte de la presente, como Anexo A.-

ARTICULO 2º: Durante el lapso en que permanezca vigente la tarea de la Comisión Especial creada en virtud de la declaración de Emergencia en Seguridad Pública sancionada por el Honorable Concejo Deliberante local, el Departamento Ejecutivo deberá considerar, respecto de las cláusulas tercera y quinta del convenio marco suscripto con las disposiciones que emana de la misma.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

**Fdo.: Dn. GUSTAVO FILARETI,**  
Presidente del H.C.D.  
**Dn. OMAR MAJO,**  
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:**

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 11133/09, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 2 de Junio de 2009.-

ARTICULO 2º: DESE al Registro General, Publíquese y ARCHIVESE.-

**Dr. WALTER A. DI GIUSEPPE**  
Secretario Legal y Técnico  
**FRANCISCO GUTIERREZ**  
Intendente

**DTO.2413/09**

**CONVENIO DE COLABORACION  
INSTITUCIONAL**

Entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su

titular, Doctor Carlos Ernesto STORNELLI, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra la Municipalidad de Quilmes, representada en este acto por el Intendente Municipal, Francisco Virgilio GUTIERREZ, con domicilio en la calle Alberdi N° 500 de la ciudad de Quilmes, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", ad referendum del respectivo Honorable Concejo Deliberante y denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración Institucional en orden a las siguientes consideraciones:

Que el artículo 10 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho a ser protegidos en su vida, libertad, reputación, seguridad y propiedad, siendo dicha premisa responsabilidad primordial del Estado;

Que en este sentido, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires ha asumido el firme compromiso de afianzar a la seguridad pública como una política fundamental de su gestión de gobierno;

Que a esos fines con fecha 3 de abril de 2009 ha sido suscripto el CONVENIO DE COOPERACION PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE PROTECCION CIUDADANA entre el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación y el Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, a través del cual esta última cartera ha de constituirse en autoridad rectora de dicho Programa, a fin de que su implementación resulte homogénea, coordinada, eficaz y eficiente;

Que en el marco del citado Programa los Municipios de la Provincia de Buenos Aires resultan actores primordiales, toda vez que las acciones a desarrollarse se llevaran a cabo en sus territorios y con su activa participación;

Que en consecuencia, deviene oportuno y necesario adoptar aquellas medidas que permitan la mejor y más eficiente puesta en funcionamiento del PROGRAMA INTEGRAL DE PROTECCION CIUDADANA;

Por ello, y en virtud de las competencias atribuidas al Ministerio de Seguridad por el artículo 19 incisos 1, 7 y 8 de la Ley N° 13.757; artículo 4° y concordantes de la Ley N° 13.482, y las otorgadas por los artículos 41 y 108 inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al señor Intendente Municipal y al Concejo Deliberante, "LAS

PARTES" acuerdan celebrar el presente,

## CONVENIO

CLAUSULA PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" en la adopción de las medidas que implemente en el marco del Programa citado en los considerandos del presente, se compromete a ajustar su cometido a las condiciones y especificaciones técnicas que sobre los bienes y servicios a utilizar establezca "EL MINISTERIO".

CLAUSULA SEGUNDA: "EL MINISTERIO" fijará las pautas con "LA MUNICIPALIDAD" en todas las etapas que impliquen la puesta en marcha del PROGRAMA INTEGRAL DE PROTECCION CIUDADANA en el Partido de Quilmes ejerciendo las tareas de asesoramiento, supervisión y control según los distintos estadios de avance del mismo.

CLAUSULA TERCERA: "LAS PARTES" podrán acordar su participación conjunta en los procesos de adquisición de aquellos bienes y servicios que resulten necesarios para la ejecución del Programa. Asimismo, a requerimiento de "LA MUNICIPALIDAD", o en caso de resultar ello necesario por razones de índole técnico-operativo "EL MINISTERIO", podrá asumir la dirección de dichos procesos de adquisición.

CLAUSULA CUARTA: En el marco del PROGRAMA INTEGRAL DE PROTECCION CIUDADANA "EL MINISTERIO", y sus dependencias subordinadas continuarán ejerciendo la conducción orgánica y operativa de la totalidad de las dependencias de las Policías de la Provincia de Buenos Aires.

CLAUSULA QUINTA: En caso de resultar necesaria la adopción de medidas complementarias para el adecuado funcionamiento del PROGRAMA INTEGRAL DE PROTECCION CIUDADANA "LAS PARTES" se comprometen a suscribir los correspondientes Protocolos Adicionales.

CLAUSULA SEXTA: Para todos los efectos legales que pudieran derivarse del presente, "LAS PARTES" constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el exordio y se someten a la jurisdicción del fuero contencioso administrativo de la ciudad de La Plata.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de QUILMES, a los 13 días del mes de abril de 2009.-

**FRANCISCO GUTIERREZ**

Intendente

**STORNELLI CARLOS E.**

Ministro de Seguridad

Pcia. de Buenos Aires

---

**QUILMES, 03 de junio de 2009.-**

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-9093-D-09 ha sancionado la Ordenanza N° 11134/09 en la Sesión Extraordinaria del día 2 de Junio de 2009, que dice:

**ORDENANZA N° 11134/09**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,**

**Sanciona:**

ARTICULO 1°: ADHIERASE la Municipalidad de Quilmes a la Ley Provincial N° 13976.-

ARTICULO 2°: ESTABLECESE que los fondos recibidos en virtud de la adhesión del Artículo primero de la presente, serán destinados exclusivamente a las finalidades establecidas en el Artículo 1° del Decreto Nacional N° 206/09.-

ARTICULO 3°: RATIFICASE el Convenio celebrado entre la Provincia de Buenos Aires y el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Quilmes a los efectos de implementar lo establecido por la Ley Provincial N° 13976.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE, a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

**Fdo.: Dn. GUSTAVO FILARETI,**

Presidente del H.C.D.

**Dn. OMAR MAJO,**

Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:**

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11134/09, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 2 de Junio de 2009.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y ARCHIVESE.-

**Dr. WALTER A. DI GIUSEPPE**

Secretario Legal y Técnico

**FRANCISCO GUTIERREZ**

Intendente

**Dto. N° 2336/09**

*Poder Ejecutivo*

*Provincia de Buenos Aires*

**CONVENIO**

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**MUNICIPALIDAD DE QUILMES**

Entre la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Gobernador DON DANIEL OSVALDO SCIOLI, en adelante LA PROVINCIA y la Municipalidad de QUILMES representada por el Señor Intendente Municipal DON FRANCISCO GUTIÉRREZ en adelante LA MUNICIPALIDAD, en el marco del Decreto Provincial N° 440/09, acuerdan celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRELIMINAR: LA MUNICIPALIDAD adhiere al Decreto Provincial N° 440/09, mediante el cual se crea el "Fondo Solidario Provincial", disponiendo de ese modo su inclusión al mismo, en virtud de lo cual se instrumenta a través del presente su participación a partir del mes de abril del corriente año.

CLAUSULA PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD se incorpora al "Fondo Solidario Provincial" creado por el Decreto Provincial N° 440/09, comprometiéndose a destinar las transferencias a financiar obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda y vial en los ámbitos urbanos o rurales. LA MUNICIPALIDAD se compromete a no aplicar estos fondos al financiamiento de gastos corrientes.

CLAUSULA SEGUNDA: LA PROVINCIA distribuirá estos recursos conforme lo establezca la Honorable Legislatura y toda reglamentación complementaria que se dicte. Los mismos se mantendrán indisponibles hasta la sanción de la norma correspondiente.

CLAUSULA TERCERA: El incumplimiento por el Municipio de las obligaciones asumidas en el presente Convenio provocará la pérdida del derecho a las transferencias a que se refieren las Cláusulas anteriores.

CLAUSULA CUARTA: Las partes se reservan el derecho de denunciar este Convenio, previa notificación practicada con treinta (30) días de anticipación al Ministerio de Economía.-

CLAUSULA QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a sancionar y/o dictar las normas legales necesarias para la implementación del presente Convenio.-

CLAUSULA SEXTA: Este Convenio tiene vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo y hasta que sea denunciado por alguna de las partes o rescindido de común acuerdo.-

En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 21 días del mes de abril de 2009.-

**FRANCISCO GUTIÉRREZ**

Intendente

**DANIEL OSVALDO SCIOLI**

Gobernador Pcia. Buenos Aires

---

**QUILMES, 26 de Junio de 2009.-**

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-21298-S-08, ha sancionado la Ordenanza N° 11138/09, en la Sesión Ordinaria del día 9 de Junio de 2009, que dice:

**ORDENANZA N° 11138/09**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,**  
Sanciona:

ARTICULO 1°: FORMULASE la reserva de crédito presupuestario que dispone el Artículo 273° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6.769/58 y modificatorias, respecto del alquiler del inmueble sito en calle Paz N° 871 del Partido de Quilmes, destinado al funcionamiento de la Defensoría del Pueblo, por el período comprendido del 01/05/2008 hasta el 31/12/2011, conforme al contrato de locación N° 230 convalidado por el Decreto Municipal N° 6581/08.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

**Fdo.: Dn. GUSTAVO FILARETI,**

Presidente del H.C.D.

**Dn. OMAR MAJO,**

Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:**

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11138/09, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 09 de Junio de 2009.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y ARCHIVESE-

**Dr. WALTER A. DI GIUSEPPE**

Secretario Legal y Técnico

**FRANCISCO GUTIÉRREZ**

Intendente

**Dto. N° 2633/09**

---

**QUILMES, 26 de Junio de 2009.-**

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-22332-S-08, ha sancionado la Ordenanza N° 11139/09, en la Sesión Ordinaria del día 9 de Junio de 2009, que dice:

**ORDENANZA N° 11139/09**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,**  
Sanciona:

ARTICULO 1º: FORMULASE la reserva de crédito presupuestario que dispone el Artículo 273º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6.769/58 y modificatorias, respecto del alquiler del inmueble sito en calle Videla N° 70/72 de Quilmes, destinado a la Subsecretaría de Comercio e Industria y áreas dependientes por el período comprendido desde el 15/09/08 al 14/09/10, conforme al contrato de locación convalidado por Decreto Municipal N° 6818/08.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

**Fdo.: Dn. GUSTAVO FILARETI,**  
Presidente del H.C.D.  
**Dn. OMAR MAJO,**  
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:**

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 11139/09, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 09 de Junio de 2009.-

ARTICULO 2º: DESE al Registro General, Publíquese y ARCHIVESE-

**Dr. WALTER A. DI GIUSEPPE**  
Secretario Legal y Técnico  
**FRANCISCO GUTIÉRREZ**  
Intendente

**Dto. N° 2634/09**

---

**QUILMES, 9 de Junio de 2009.-**

AI SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL  
DON FRANCISCO V. GUTIERREZ

De mi mayor consideración:  
Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de comunicarle que en la Sesión Ordinaria realizada el día 9 de Junio de año en curso se ha sancionado la Ordenanza que a continuación se transcribe:

VISTO El Expte. N° 2-19836-HCD-09, presentado

por los Concejales: MARIO SAHAGUN, MARIA LUJAN DEBROCA, JOSE MIGLIACCIO, EDUARDO MIRANDA, CARLOS POSCH, RAQUEL VALLEJOS, CORA OTAMENDI, JORGE MOLINA, EDUARDO SANCHEZ, ALBERTO DE FAZIO, LIDIA ZARATE.- Ref: El Regimen por la Ordenanza Fiscal y Tribuntaria, el Expediente Administrativo N° 4091-12400-A-2008 por el que tramita la solicitud de Habilitación Industrial y Bromatológica formulada por APHE y el pedido de eximición presentado por la Asociación de padres de Hijos Especiales, y;

CONSIDERANDO Que el APHE es una Entidad de Bien Público, cuya finalidad es mejorar la calidad de vida de sus integrantes en pos de alcanzar la realización personal y la participación social y activa de los mismos.

Que en dicha orientación, la Asociación brinda talleres de Teatro Integrado, Taller de Computación, y Taller Protegido de Producción "Sabores Especiales".

Que al constituir APHE una Entidad de Bien Público, su ingreso está conformado por las cuotas de sus socios.

Que APHE inició el trámite de Habilitación Industrial y Bromatológica de todos sus productos artesanales panificados que elabora el taller "Sabores Especiales"

Que "Sabores Especiales" es un taller que brinda alternativas ocupacionales a personas que mayormente se encuentran excluidas del mercado laboral.

Que la Asociación Padres de Hijos Especiales solicita la eximición del pago de la Tasa de cada Libreta Sanitaria del personal a su cargo.

Que la actividad de la Administración Pública se debe estar siempre dirigida a brindar asistencia a la población con necesidades básicas insatisfechas.

Que partiendo de una concepción integradora, con el otorgamiento de esta exención tributaria, se pretende permitir dar continuidad a la labor social que viene desarrollando esta Asociación de Bien Público y lograr el fortalecimiento de la misma para afianzar su capacidad de gestión, a fin de atender las diferentes problemáticas de un sector vulnerable de nuestra estructura social.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,**  
**Sanciona:**

**ORDENANZA N° 11140/09**

ARTICULO 1º: Exímase del pago de la Tasa por Libreta Sanitaria a la Asociación de Padres de Hijos Especiales en relación al Personal a su cargo, en el marco del Expediente Administrativo N° 4091-12400-A-2008 por el que tramita la solicitud de Habilitación Industrial y Bromatológica formulada por APHE.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quines corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

**Quilmes, 9 de Junio de 2009.-**

Con tal motivo, me es grato saludar a Ud. con la consideración más distinguida.

**Fdo.: Dn. GUSTAVO FILARETI,**

Presidente del H.C.D.

**Dn. OMAR MAJO,**

Secretario Legislativo del H.C.D.

---

Habiendo transcurrido el plazo de ley establecido por el art. 108 inc.2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y no habiendo merecido la Ordenanza sancionada bajo el N° 11140/09 ni Promulgación ni Veto por parte del Departamento Ejecutivo, la presente norma pasa a tener vigencia como promulgación ficta a partir del 27/06/09.-

---

**QUILMES, 26 de junio de 2009.-**

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-19311/08 ha sancionado la Ordenanza N° 11141/09 en la Sesión Ordinaria del día 9 de Junio de 2009; y

CONSIDERANDO: Que la misma fue notificada al Departamento Ejecutivo el pasado 11 de Junio de 2009;

Que la norma sancionada establece en su Artículo 1º: "Dónase a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Quilmes el predio denominado Catastralmente como Circunscripción III, Sección F, Manzana 97, Parcela 20c, propiedad de la Municipalidad de Quilmes, utilizado actualmente por el Destacamento Quilmes Oeste";

Que su Artículo 2º determina: "Dónase a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Quilmes el predio denominado Catastralmente como Circunscripción

I, Sección D, Manzana 9, Parcelas 10 y 13, propiedad de la Municipalidad de Quilmes, utilizado actualmente por el Destacamento La Ribera";

Que del informe emitido por las áreas pertinentes de la Secretaría de Hacienda (Departamento Régimen Catastral) surgen notorias diferencias en cuanto a la ubicación de los predios antes mencionados, y la situación de tenencia actual de los mismos;

Que respecto al Artículo 1º informa el área técnico competente que el "Destacamento de Quilmes Oeste actualmente se halla ubicado en la manzana designada catastralmente como: Circ. III, Sección F, Manz. 96, Parcela 13, frente al inmueble que se pretende donar;

Que con relación al Artículo 2º cabe señalarse que parte de la parcela 10 fue concedida en uso y ocupación por Ordenanza 8746/00 a la Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón y Químicos, no habiéndose hasta la fecha realizado plano de mensura con las dimensiones definitivas de las parcelas, lo que impide delimitar con exactitud el predio a ser donado;

Que sin perjuicio que se comparte la meritoria finalidad tuitiva de la norma de que se trata y la sana intención del legislador al momento de su sanción, cabe poner de resalto que una inconveniente definición de los predios a ser donados sin la previa precisión de los mismos con su correcta y delimitada designación; harían imposible la sucesión de

posteriores pasos administrativos y legales en pos de la virtual inscripción en el Registro de la Propiedad por parte de la Entidad beneficiaria;

Que por las razones expuestas y de conformidad a las facultades previstas en el Artículo 108º inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, este Departamento Ejecutivo se ve obligado a ejercer la facultad que le acuerda dicha Ley, procediendo a VETAR el Proyecto de Ordenanza sancionado bajo el N° 11141/09;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:**

ARTICULO 1º: VETASE la Ordenanza N° 11141/09 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 9 de Junio de 2009.-

ARTICULO 2º: REGISTRESE, COMUNIQUESE al Honorable Concejo Deliberante, Cumplido ARCHIVESE.-



**Dr. WALTER A. DI GIUSEPPE**  
Secretario Legal y Técnico  
**FRANCISCO GUTIÉRREZ**  
Intendente

**Dto. N° 2635/09**

**QUILMES, 26 de Junio de 2009.-**

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-9333-H-07, ha sancionado la Ordenanza N° 11142/09, en la Sesión Ordinaria del día 9 de Junio de 2009, que dice:

**ORDENANZA N° 11142/09**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,**  
**Sanciona:**

ARTICULO 1°: AUTORIZASE, la transmisión de dominio a título gratuito del bien designado catastralmente como Circunscripción I, Sección L, Manzana 54, Parcela 9 b, el cual constituye excedente fiscal por plano, 86-94-05, ubicado en la calle 14 – Alem N° 210 de la Localidad de Quilmes, de acuerdo a los términos de la Ley Provincial 9533, a favor de MARIANI Lorenzo.

ARTICULO 2°: AUTORIZASE al Señor Intendente Municipal a otorgar la correspondiente escritura pública, habiéndose cumplimentado los requisitos exigidos, tal como surge de lo actuado en el expediente 4091-9333-H-2007.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

**Fdo.: Dn. GUSTAVO FILARETI,**  
Presidente del H.C.D.  
**Dn. OMAR MAJO,**  
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:**

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11142/09, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 09 de Junio de 2009.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y ARCHIVESE-

**Dr. WALTER A. DI GIUSEPPE**  
Secretario Legal y Técnico  
**FRANCISCO GUTIÉRREZ**  
Intendente

**Dto. N° 2636/09**

**QUILMES, 26 de Junio de 2009.-**

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-24562-S-08, ha sancionado la Ordenanza N° 11143/09, en la Sesión Ordinaria del día 9 de Junio de 2009, que dice:

**ORDENANZA N° 11143/09**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,**  
**Sanciona:**

ARTICULO 1°: CONVALIDASE el "Convenio Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios Curso de Formación de Cuidadores Domiciliarios", suscripto entre la Secretaría Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia y la Municipalidad de Quilmes en fecha 24 de Noviembre de 2008, cuyo objetivo es realizar cursos de capacitación para la atención domiciliaria de adultos mayores, personas con discapacidad y enfermos crónicos o terminales, destinados a personas de la comunidad. Dicho Convenio pasa a formar parte de la presente Ordenanza como Anexo I de la misma.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

**Fdo.: Dn. GUSTAVO FILARETI,**  
Presidente del H.C.D.  
**Dn. OMAR MAJO,**  
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:**

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11143/09, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 09

de Junio de 2009.-

ARTICULO 2º: DESE al Registro General, Publíquese y ARCHIVESE.-

**Dr. WALTER A. DI GIUSEPPE**

Secretario Legal y Técnico

**FRANCISCO GUTIÉRREZ**

Intendente

**Dto: N° 2637/09**

## **"2008-Año de la Enseñanza de las Ciencias"**

*Secretaria Nacional de Niños, Adolescencia y Familia*

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.-**

### **CONVENIO**

#### **PROGRAMA NACIONAL DE CUIDADOS DOMICILIARIOS CURSO DE FORMACION DE CUIDADORES DOMICILIARIOS**

Entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por su titular Lic. Marcela Paola VESSVESSIAN, con domicilio en Teniente General Juan Domingo Perón 524, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "La Secretaría" por una parte, y la Municipalidad de Quilmes, representada por su Intendente Francisco Virgilio GUTIERREZ (D.N.I: 8.637.409), con domicilio en la calle Alberdi 500, Ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, en adelante "La Municipalidad", por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas.

**PRIMERA:** Objeto: El presente Convenio tiene por objeto la implementación del Primer Componente del Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios a través de dos (2) Cursos de Formación de Cuidadores Domiciliarios con la finalidad de capacitar personas de la comunidad con el objetivo de brindar apoyo domiciliario a los adultos mayores, personas con discapacidad y enfermos crónicos o terminales, en situaciones de riesgo social y de esta manera mejorar la calidad de vida de los mismos, favoreciendo la resocialización al mantenerlos en su hogar e insertos en la sociedad, evitando y/o postergando su internación institucional.

**SEGUNDA:** Implementación: "La Municipalidad" se obliga a implementar dos (2) Cursos de Formación cuyo diseño se agrega como Anexo I y forma parte integrante del presente convenio, que se llevarán a cabo en la Ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. La ejecución del programa se desarrollará en un plazo de seis (6) meses. Comprometiéndose "La Municipalidad", en el transcurso del primer mes a organizar y seleccionar a los alumnos y en los cinco (5) meses sucesivos desarrollar todas las actividades de capacitación, inherentes al cumplimiento de los nueve (9) módulos. Las actividades de capacitación tendrán un cupo de cuarenta (40) alumnos. Las actividades de capacitación tendrán una duración de cinco (5) meses, debiendo desarrollarse en este periodo las clases teóricas, teórico-prácticas, prácticas institucionales tendrá una duración de 12 horas reloj semanales. Las practicas en terreno se realizarán dos (2) días semanales, durante cuatro (4) horas por día.

**TERCERA:** "La Secretaria" se compromete a: A) Transferir a "La Municipalidad" un monto total de PESOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 62.400) para cubrir los gastos correspondientes al dictado de dos (2) Cursos a llevarse a cabo en el lugar indicado en la Cláusula Precedente. La suma mencionada será abonada en un solo pago, y deberá ser aplicada de la siguiente forma: a) La suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS (\$ 10.800) para financiar los gastos de dos (2) Coordinadores Generales con un monto de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900.-) por mes, durante seis (6) meses, a razón de un (1) Coordinador General para cada Curso. B) La suma de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS ( \$ 19.200) para financiar los gastos de cuatro (4) Coordinadores Grupales, con un monto de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800) por mes, para cada uno, durante seis (6) meses, a razón de dos (2) Coordinadores Grupales para cada Curso. C) La suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000).- para financiar los gastos de dos (2) Coordinadores Pedagógicos, con un monto de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800) por mes, durante cinco (5) meses, a razón de un (1) Coordinador Pedagógico para cada Curso. d) La suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS ( \$ 1.600.-) para financiar los gastos de dos ( 2) Asesores Psicológicos, a razón de PESOS OCHOCIENTOS durante un mes, correspondiente al mes

preliminar durante las entrevistas de selección de los perfiles adecuados para la formación, a razón de un ( 1) Asesor Psicológico para cada Curso.- e) La suma de PESOS DIECINUEVE MIL OCHO-CIENTOS ( \$ 19.800.-) para financiar los gastos de trescientos noventa y seis ( 396) horas docentes, a razón de PESOS CINCUENTA ( \$ 50.-) Por hora docente, a razón de ciento noventa y ocho ( 198) horas docentes para cada Curso.- f) La suma de PESOS TRES MIL ( \$ 3.000.-) para financiar los gastos de insumos necesarios para el dictado de los Cursos, a razón de PESOS UN MIL QUINIENTOS ( \$ 1.500.-) para cada Curso.

CUARTA: "La Municipalidad" se obliga a: A) Seleccionar y contratar los recursos humanos que desempeñarán las funciones de coordinadores, quienes deberán acreditar la idoneidad específica necesaria.- B) proponer los docentes en función de los perfiles que "La Secretaría" considere adecuados.- C) Realizar la selección de los participantes en función de los perfiles requeridos por "La Secretaría" que se detallan en el Anexo I.- D) Proveer la infraestructura y el material didáctico adecuados a las características de los Cursos.- E) Realizar conforme a lo estipulado en el Anexo I, que se agrega como parte integrante del presente convenio, los Cursos de Formación de Cuidadores Domiciliarios.- F) Supervisar las prácticas domiciliarias que deberán efectuar los alumnos, conforme al Anexo I.- G) Celebrar, en los casos pertinentes, los contratos de becas para los docentes y coordinadores de conformidad con el modelo que se agrega como Anexo II y que forma parte integrante del presente convenio.- H) Efectuar la supervisión directa de los Cursos y la evaluación periódica de los alumnos y de los docentes.- I) Dar inicio a la ejecución del programa en forma gradual, al menos un ( 1) Curso dentro de los sesenta ( 60) días de depositados los fondos por parte de "La Secretaría" y el segundo Curso dentro de los noventa ( 90) días de depositados los fondos por parte de la "Secretaría" y en caso de ser necesario podrá hacer uso del plazo de gracia de hasta sesenta ( 60) días, correspondiente a un receso estival/ invernol en virtud de las características propias del lugar, en la ejecución de los cursos, atento al período del año calendario en que se desarrollará el objeto del presente convenio.- Una vez vencido el mencionado lapso de concesión, se deberá reanudar automáticamente las actividades en

cumplimiento del presente acuerdo.- J) Presentar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS PARA ADULTOS MAYORES un informe de las actividades realizadas cumplidos los tres ( 3) primeros meses de la implementación de las actividades de capacitación; y un informe final dentro de los 10 días de finalizado los mismos, cuyo diseño se agrega como Anexo IV y forma parte integrante del presente convenio, los que deberán ser debidamente aprobados por la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS PARA ADULTOS MAYORES.- K) Organizar las prácticas previstas como parte del aprendizaje de manera tal, que las personas atendidas sean personas en condiciones de riesgo social.- L) Efectuar la supervisión directa de las prácticas en terreno.- M) Adecuar sus mecanismos de Control y Rendición de Cuentas a lo establecido por la Ley 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional, sus reglamentaciones, la Resolución del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación N° 2458/04 y lo establecido en este Convenio.- La documentación deberá remitirse indefectiblemente a la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS PARA ADULTOS MAYORES dentro de los sesenta días ( 60) de finalizados los Cursos.- N) Llevar una contabilidad por separado de ingreso y egreso detallada de los fondos transferidos para el proyecto, objeto del presente.- O) Efectuar, ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS PARA ADULTOS MAYORES, la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos que recibiere, mediante la metodología prevista en la normativa vigente y de acuerdo al instructivo y los formularios que obran como Anexo III, que forma parte integrante del presente convenio.- P) Conservar debidamente archivada por el término de diez ( 10) años la documentación original respaldatoria de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme a la cláusula primera del presente, la que estará a disposición de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA – AREA RENDICIÓN DE CUENTAS - para su análisis y verificación, en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156.- Q) Utilizar los fondos a que hace mención la cláusula tercera en el Programa Cuidados Domiciliarios, que en el marco del presente convenio se acuerda, no pudiendo modificar el destino de dichos fondos excepto con autorización previa y expresa de la "DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS

PARA ADULTOS MAYORES”.

QUINTA: “La Secretaría” se compromete a: A) Transferir a “La Municipalidad” la suma estipulada en la cláusula tercera para financiar la ejecución de dos ( 2) Cursos de Cuidados Domiciliarios.- B) Brindar asistencia técnica en materia de evaluación y supervisión docente y de aspectos financieros y operativos del programa, a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS PARA ADULTOS MAYORES.- C) Remitir copia de los informes de auditoría y evaluación del programa que se realicen, para que “La Municipalidad” efectúe los ajustes que eventualmente recomiende la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS PARA ADULTOS MAYORES.

SEXTA: Sin perjuicio de las facultades que le corresponden a la Unidad de Auditoría Interna, la Sindicatura General de la Nación queda facultada a realizar los controles de gestión sobre la ejecución de los cursos y respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, para lo cual “La Municipalidad” pondrá a su disposición los elementos necesarios al efecto.

SÉPTIMA: En caso de incumplimiento por parte de “La Municipalidad” de algunas de las obligaciones emergentes del presente Convenio, “La Secretaría” se reserva el derecho a adoptar cualquiera de las siguientes acciones: a) Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio otorgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos; b) Fijar plazos para corregir alteraciones en la ejecución de los cursos.- “La Municipalidad”, la totalidad de la documentación correspondiente a la gestión de los Cursos de Cuidados Domiciliarios ( listado de alumnos inscriptos, listado de alumnos que aprobaron, programa del curso, etc.).

OCTAVA: Para todos los efectos emergentes del presente convenio, las partes constituyen domicilios legales en los establecidos precedentemente, los que serán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires renunciando a cualquier otro fuero

que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de noviembre de dos mil ocho.-

**FRANCISCO GUTIÉRREZ**

Intendente

**LIC. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN**

Secretaría Nacional de Niñez,

Adolescencia y Familia

Ministerio de Desarrollo Social

**“El Estado garantiza el derecho a la identidad con el primer documento gratuito”**

## **ANEXO I**

### **PROGRAMA DE FORMACIÓN DE CUIDADORES DOMICILIARIOS**

#### • **MÓDULOS:**

- 1.- Introducción
- 2.- Aspectos Sociales
- 3.- Aspectos Biológicos
- 4.- Aspectos psicológicos
- 5.- Cuidados
- 6.- Bases para la Atención de la Población Beneficiaria
- 7.- promoción del Bienestar
- 8.- Prácticas Domiciliarias, institucionales y comunitarias
- 9.- Integración de Conocimientos

#### • **PERFIL DE LOS DOCENTES:**

Se recomienda:

- 1 médico geriatra
- 1 psicólogo
- 1 trabajador social
- 1 enfermero
- 1 fonoaudiólogo
- 1 nutricionista
- 1 fisiatra
- 1 recreacionista o profesor de educación física
- 1 odontólogo
- 1 podólogo
- 1 kinesiólogo
- 1 cuidador domiciliario en las jurisdicciones que

hubiera

• **PERFIL DE LOS PARTICIPANTES:**

Se considera conveniente que el "Cuidador Domiciliario" se encuadre dentro de las siguientes características:

- 1.- Nivel de educación: primaria completa
- 2.- Edad: 25-50 años ( si bien esta es la edad considerada adecuada, el equipo seleccionador podrá incorporar, dentro de un margen discrecional, a aquellos postulantes de menor o mayor edad, que por sus características personales reúnan otras condiciones que lo adecuen al perfil).-
- 3.- Certificado de buena conducta.-
- 4.- Certificado de salud.-

• **METODOLOGÍA**

Exposiciones teóricas  
Clases teóricas-prácticas  
Prácticas en terreno  
Evaluación e integración

• **ACREDITACIÓN**

Para la aprobación del curso los alumnos deberán acreditar:

- 90% de asistencia del total de las exposiciones teóricas
- 90% de asistencia del total de clases teórico – prácticas
- 100% de asistencia del total de las prácticas durante el desarrollo del curso
- 90% de asistencia del total de las prácticas en terreno
- 100% de asistencia en las evaluaciones.- Las mismas se consideran aprobadas cuando el alumno acredite un conocimiento de la temática evaluada no inferior a un 70 %, en cada instancia evaluatoria.-
- El número de las evaluaciones individuales no deberá ser inferior a siete (7), para el caso de clases teóricas y en el caso de las prácticas en terreno, como mínimo una vez por mes a cada alumno, pudiendo ser grupal o individual.-

actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-3661-S-09, ha sancionado la Ordenanza N° 11144/09, en la Sesión Ordinaria del día 9 de Junio de 2009, que dice:

**ORDENANZA N° 11144/09**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,  
Sanciona:**

ARTICULO 1°: CONVALIDASE el Convenio firmado entre el Ministerio de Salud de la Nación, representado por el Dr. ALDO MARCONETTO y el Municipio de Quilmes el Señor Intendente FRANCISCO VIRGILIO GUTIERREZ, suscripto en fecha 22 de diciembre de 2008, con la finalidad de establecer relaciones entre el Ministerio y el Municipio a los efectos de Capacitar a Promotores Juveniles Locales, conforme anexo I que forma parte del convenio de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

**Fdo.: Dn. GUSTAVO FILARETI,**  
Presidente del H.C.D.

**Dn. OMAR MAJO,**  
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:**

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11144/09, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 09 de Junio de 2009.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y ARCHIVESE-

**Dr. WALTER A. DI GIUSEPPE**  
Secretario Legal y Técnico  
**FRANCISCO GUTIÉRREZ**  
Intendente

---

**QUILMES, 26 de Junio de 2009.-**

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en

**Dto. N° 2638/09**

## CONVENIO MARCO CAPACITACION DE PROMOTORES JUVENILES LOCALES ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Entre el Ministerio de Salud de la Nación, representado en este acto por la Sra. Ministra Lic. María Graciela OCAÑA, firmando el presente por indicación de la Sra. Ministra el Dr. Aldo MARCONETTO y "Ad Referéndum" de la misma, con domicilio en la Av. 9 de Julio N° 1925, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "MINISTERIO" y la Municipalidad Quilmes representada en este acto por el Sr. Intendente, Dr. Francisco GUTIERREZ con domicilio en calle Alberdi N° 500 de la Ciudad de Quilmes en adelante "MUNICIPIO", se conviene en celebrar el presente Convenio para la Capacitación de Promotores Juveniles Locales, a tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "DEL OBJETO". El objeto del presente convenio es establecer las condiciones de cooperación entre el MINISTERIO, quien actuará a través de la Subsecretaria de Salud Comunitaria, y el MUNICIPIO para la organización y puesta en marcha de acciones tendientes a la salud integral, promoción y prevención de la salud en grupos particularmente vulnerables constituidos por adolescentes y jóvenes mediante estrategia de acercamiento donde los mismos se agrupan.

SEGUNDA: "DE LA FINALIDAD". La finalidad del presente convenio se centraliza en:

- Establecer las relaciones entre el MINISTERIO y el MUNICIPIO a los efectos de la Capacitación de Promotores Juveniles Locales.

- Formar recurso humano capaz de abordar temáticas atinentes a la salud integral de los adolescentes y jóvenes, tales como VIH-SIDA, Adicciones, Salud Sexual y Reproductiva.

- Brindar experiencia práctica y teórica que habilite al promotor a trabajar en temáticas relacionadas a la prevención, promoción y atención de personas en situación de riesgo socio-sanitario.

TERCERA: "DEL RESULTADO ESPERADO". El resultado esperado en el presente convenio es que los promotores capacitados adquieran una perspectiva de salud integral que comprende la transmisión de pautas de valoración y de cuidado, para generar la propia responsabilidad ante el cuidado de su salud y de la de sus pares.

CUARTA: "DE LAS CAPACITACIONES": Las capacitaciones se desarrollan los días 15, 16 y 17

de septiembre en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el día 27 de septiembre en la localidad de Quilmes.

QUINTA: "DE LAS COMPETENCIAS DEL MINISTERIO". Son competencias del MINISTERIO:

- 1-Previo control de asistencia, transferir a la cuenta corriente denunciada por el MUNICIPIO, los fondos necesarios para el financiamiento de las becas de formación de Promotores Juveniles Locales, por un monto de PESOS CIENTO (\$ 100,00) por becario y por día que concurra a la capacitación.
- 2-Designar dentro del ámbito del Ministerio de Salud de la Nación, a los capacitadores en cada una de las temáticas a abordar y la presentación del material de difusión.

SEXTA: "DE LA OBLIGACION DEL MUNICIPIO". Estará a cargo del MUNICIPIO:

- 1-Presentar, debidamente confeccionados, los formularios de apertura de cuenta corriente bancaria: ANEXO I: "Autorización de acreditación de pagos del Tesoro Nacional en Cuenta Bancaria" y ANEXO II: "Beneficiario de Pagos. Solicitud de Alta/Modificación/Reactivación, a efectos que el MINISTERIO ordene el pago mensual, por mes vencido, mediante transferencia bancaria de los fondos necesarios para el financiamiento de las becas.

- 2-Remitir al MINISTERIO, en un plazo no mayor a 10 días de acreditados los fondos en la cuenta corriente denunciada, la rendición de cuenta de los mismos mediante Nota suscripta por el Sr. Intendente, acompañando copia de los recibos cancelatorios firmados por los becarios que se enumeran en el anexo I del presente.

SEPTIMA: "DE LA RESPONSABILIDAD DEL MINISTERIO": El MUNICIPIO desvincula expresamente al MINISTERIO de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de los becarios. Asimismo el MINISTERIO no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes y/u otros seguros y acciones que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente acuerdo. Será el MUNICIPIO quien controlará el efectivo desempeño de los becarios y el cumplimiento de los requisitos que se exigiera para su desempeño.

OCTAVA: "DE LA VIGENCIA". El presente acuerdo estará vigente durante el plazo en que se desarrollen las capacitaciones según lo detallado en la cláusula cuarta.

NOVENA: "CONSTITUCION DE DOMICILIOS".

Las partes constituyen domicilio, el MINISTERIO en la Av. 9 de Julio N° 1925 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el MUNICIPIO en calle Alberdi N° 500 de la localidad de Quilmes, donde serán válidas las futuras comunicaciones que se cursen. En caso de controversia ambas partes se someterán a la decisión de los Tribunales Federales en lo contencioso Administrativo de Capital Federal. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 22 días del mes de Diciembre de 2008.-

Lic. **MARIA GRACIELA OCAÑA**  
Ministra de Salud  
**FRANCISCO V.GUTIERREZ**  
Intendente

## ANEXO I

Nº	Nombre y apellido	D.N.I.	Cant. de días
1	Aguilera Enzo	37.369.713	4 (cuatro)
2	Torres Barbara	35.350.752	4 (cuatro)
3	Estigarribia Ezequiel	33.009.974	4 (cuatro)
4	Suarez Flavia	32.394.654	4 (cuatro)
5	Bustos Andrea	33.253.868	4 (cuatro)
6	Olivera Ayelen	35.299.345	4 (cuatro)
7	Moreno Juan Cruz	34.503.231	4 (cuatro)
8	Pereyra Alejandro	28.730.816	2 (dos)
9	Mari Luciana	29.381.838	2 (dos)
10	Benitez Alicia	32.359.676	2 (dos)
11	Montt Veronica	29.858.537	1 (uno)

**QUILMES, 26 de Junio de 2009.-**

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-4912-D-09, ha sancionado la Ordenanza N° 11145/09, en la Sesión Ordinaria del día 9 de Junio de 2009, que dice:

## ORDENANZA N° 11145/09

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,**  
Sanciona:

ARTICULO 1°: CONVALIDASE el Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Quilmes, suscripto el 2 de Diciembre de 2008, el cual la crea y desarrolla la Agencia de Orientación Socio-Productiva para la implementación del Plan de Inclusión Socio-Productiva "Creando Oportunidades". Dicho convenio pasa a formar parte de la presente Ordenanza como Anexo I de la misma.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

Fdo.: Dn. **GUSTAVO FILARETI**,  
Presidente del H.C.D.  
Dn. **OMAR MAJO**,  
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11145/09, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 09 de Junio de 2009.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y ARCHIVESE-

Dr. **WALTER A. DI GIUSEPPE**  
Secretario Legal y Técnico  
**FRANCISCO GUTIÉRREZ**  
Intendente

**Dto. N° 2639/09**

## CONVENIO

Entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Ministro, Lic. Daniel Arroyo, con domicilio en calle 55 n° 570 de la Ciudad de La Plata, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte, y por la otra, el Municipio de Quilmes representado por el Sr. Intendente, Francisco V. Gutierrez, con domicilio en calle Alberdi N° 500 de la Ciudad de Quilmes, en adelante "EL MUNICIPIO", acuerdan suscribir el presente CONVENIO, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto la creación y desarrollo de la Agencia de Orien-

tación Socioproductiva en el ámbito municipal, como así también definir las acciones que serán llevadas a cabo por ambas partes en lo concerniente al funcionamiento de la Agencia de Orientación Socioproductiva y a los servicios que serán impartidos en la misma.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" se compromete a disponer un espacio físico para el funcionamiento de la Agencia de Orientación Socioproductiva, para lo cual proveerá de los recursos humanos y mobiliarios necesarios para su desempeño.

TERCERA: "EL MINISTERIO" se compromete a la capacitación de los recursos humanos, a la provisión de la cartelera institucional de señalización de la Agencia de Orientación Socioproductiva, como así también de los protocolos de funcionamiento y procedimientos administrativos para la puesta en marcha de la Agencia de Orientación Socioproductiva.

CUARTA: "EL MUNICIPIO" se compromete a la atención personalizada de los concurrentes a la Agencia de Orientación Socioproductiva, debiendo completar los formularios de alta que proveerá "EL MINISTERIO", a fin de poder establecer un perfil del destinatario para brindar los servicios de orientación según los ítems planteados en el Programa de las Agencias, de acuerdo a los instructivos que aportará "EL MINISTERIO".

QUINTA: "EL MUNICIPIO" se compromete a llevar un registro de concurrentes a fines estadísticos, y de seguimiento de los casos y su derivación. "EL MINISTERIO" llevará a cabo un procedimiento de seguimiento y monitoreo del funcionamiento de la Agencia de Orientación Socioproductiva y de la continuidad de los destinatarios en el programa, para lo cual establecerá un procedimiento y proveerá de las herramientas técnicas apropiadas para dicho proceso.

SEXTA: "EL MUNICIPIO" y "EL MINISTERIO" se comprometen a llevar a cabo un proceso de sensibilización de las instituciones de referencia del Programa Barrios Bonaerenses y Proyecto Adolescentes para así involucrarlas en los procesos de fomento de la terminalidad educativa y la formación en oficios.

SEPTIMA: "EL MINISTERIO" se compromete a brindar un incentivo adicional a aquellos destinatarios del Programa Barrios Bonaerenses que se incluyan en un programa de Terminalidad Educativa o Formación en Oficios, reconocido por autoridades nacionales y/o provinciales.

OCTAVA: "EL MUNICIPIO" se compromete a desarrollar talleres de capacitación y asistencia temática acordes a las necesidades de orientación en el marco de las Agencias de Orientación Socioproductiva, conforme sean derivados los destinatarios que hayan sido dados de alta con los formularios provistos por "EL MINISTERIO", el cual se compromete a colaborar en la formulación del modelo de talleres y en el diseño de los contenidos de los mismos.

NOVENA: "EL MINISTERIO" se compromete a realizar un aporte económico que asciende a la suma de PESOS ciento treinta mil (\$ 130.000) destinado a los cursos de Diseño y Comercialización, Servicio de Mozos, manipulación de Alimentos, Instalaciones Domiciliarias en Sanitarios y Desagües y Asistente Geriátrico. "EL MUNICIPIO" se compromete a realizar todas las gestiones necesarias para su puesta en marcha, dictado, monitoreo, seguimiento y de cumplimentar los requisitos exigidos para el otorgamiento de los fondos como su posterior rendición.

DECIMA: "EL MUNICIPIO" y "EL MINISTERIO" se comprometen a involucrar a las distintas instituciones y regionales con incumbencia en la definición estratégica de las líneas de acción de las dependencias de Orientación Socioproductiva y el desarrollo de sus acciones específicas.

DECIMO PRIMERA: El presente CONVENIO tendrá una duración de un mes (1) a partir del 01 de Diciembre de 2008, prorrogable automáticamente por doce meses. Podrá ser rescindido en forma unilateral y sin expresión de causa por cualquier de las partes, mediante notificación fehaciente a la otra con una antelación de sesenta (60) días. La rescisión del convenio, no dará derecho a formular reclamos de ninguna índole y los trabajos o proyectos en ejecución, al momento de la rescisión del convenio, deberán continuar hasta su finalización.

DECIMO SEGUNDA: A todos los efectos derivados del presente CONVENIO, las partes constituyeron domicilios especiales en los expresados "ut-supra", donde tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen recíprocamente y se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a toda otra que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en



la Ciudad de Quilmes a los dos días del mes de Diciembre de dos mil ocho.

**FRANCISCO GUTIERREZ**

Intendente

**LIC. DANIEL ARROYO**

Ministro de Desarrollo Social  
de la Pcia. de Buenos Aires

**QUILMES, 9 de Junio de 2009.-**

AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL  
DON FRANCISCO V. GUTIERREZ

De mi mayor consideración:  
Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de comunicarle que en la Sesión Ordinaria realizada el día 9 de Junio del año en curso se ha sancionado la Ordenanza que a continuación se transcribe:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,  
sanciona;

**ORDENANZA N° 11146/09**

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal "la Jornada sobre Discapacidad, Accesibilidad y Educación" a desarrollarse el 3 de Julio de 2009 en el Colegio de Abogados.

ARTICULO 2º: Infórmese a todas las entidades dedicadas a la problemática de las discapacidades.

ARTICULO 3º: Infórmese a todos los medios de Prensa para que se difunda sobre esta Jornada.

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

**QUILMES, 9 de Junio de 2009.-**

Con tal motivo, me es grato saludar a Ud. con la consideración más distinguida.

Fdo.: Dn. **GUSTAVO FILARETI**,  
Presidente del H.C.D.  
Dn. **OMAR MAJO**,  
Secretario Legislativo del H.C.D.

Habiendo transcurrido el plazo de ley establecido por el art. 108 inc.2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y no habiendo merecido la Ordenanza sancionada bajo el N° 11146/09 ni Promulgación ni Veto por parte del Departamento Ejecutivo, la presente norma pasa a tener vigencia como promulgación ficta a partir del 27/06/09.-

**QUILMES, 26 de Junio de 2009.-**

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-19835-09, ha sancionado la Ordenanza N° 11147/09, en la Sesión Ordinaria del día 9 de Junio de 2009, que dice:

VISTO

El Expediente N° 2-19835-HCD-09, Presentado por el Concejal Eduardo Miranda, Ref.: El Encuentro de Dibujo y Pintura Infantil 2009 auspiciado por MOA INTERNACIONAL – Asociación Civil de Filosofía y Cultura, y

CONSIDERANDO

Que este Encuentro viene realizándose hace varios años, siendo su objetivo que participen cada vez más cantidad de niños, incentivándolos a que, a través del arte, mejoren su calidad educativa y su vida personal y familiar.

Que uno de los aspectos a resaltar de ésta Campaña es el fomento del arte de elevado nivel, su difusión y práctica en la vida diaria, con la creencia de que el arte es una manera de evitar la destrucción de la familia y el hogar.

**ORDENANZA N° 11147/09**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,  
Sanciona:**

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal el Encuentro de Dibujo y Pintura Infantil 2009 auspiciado por MOA Internacional- Asociación Civil de Filosofía y Cultura.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

Fdo.: Dn. **GUSTAVO FILARETI**,

Presidente del H.C.D.

**Dn. OMAR MAJO,**

Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 11147/09, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 09 de Junio de 2009.-

ARTICULO 2º: DESE al Registro General, Publíquese y ARCHIVESE-

**Dr. WALTER A. DI GIUSEPPE**

Secretario Legal y Técnico

**FRANCISCO GUTIÉRREZ**

Intendente

**Dfo. N° 2640/09**

---

**QUILMES, 26 de Junio de 2009.-**

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el Expediente N° HCD-O-2-19848-09 ha sancionado la Ordenanza N° 11148/09 en la Sesión Ordinaria del día 09 de Junio de 2009, que dice:

VISTO

El Expte. N° 2-19848-HCD-09. Presentado por los Concejales: DE FAZIO ALBERTO, OTAMENDI CORA, MIGLIACCIO JOSE, DUBROCA MARIA.

Ref.: La proximidad del Aniversario de la desaparición física del Sr. Jorge Omar Quevedo, y;

CONSIDERANDO:

Que Jorge Omar Quevedo, quilmeño por adopción, nació en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.

Que el mencionado se destacó por ser un reconocido cantautor que ha llevado por el mundo la música popular de nuestro País.

Que integró el grupo "Los Sacha Puma", siendo revelación en Cosquín, como solista viajó a España donde realizó giras y residió por más de seis años, consiguiendo entre otros logros ganar el

Festival de la Canción "Donatella" en Barcelona, realizó además presentaciones en la Costa Azul (Montecarlo y Mónaco), Islas Canarias (Tenerife y Las Palmas), El Cairo, Egipto.

Que en un homenaje realizado el 18 de Diciembre de 2007, a seis meses de su fallecimiento, que contó con la presencia de importantes artistas y cuya entrada fue libre y gratuita, solo se pidieron juguetes (se recaudaron 124) para repartir a los niños internados en el Hospital Isidoro Iriarte en Navidad.

Que en recuerdo al mencionado cantautor por el área de cerámica de la Escuela de Bellas Artes de Quilmes, se confeccionó una placa en mármol cuyo texto dice lo siguiente: "El pueblo de Quilmes a su cantor y amigo Jorge Omar Quevedo por su aporte a la cultura popular"

**ORDENANZA N° 11148/09**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,**  
**Sanciona:**

ARTICULO 1º: Autorízase la colocación en la Plaza San Martín de una placa de cerámica con la siguiente inscripción "El pueblo de Quilmes a su cantor y amigo Jorge Omar Quevedo por su aporte a la cultura popular", cuyo tamaño es de treinta centímetros por treinta centímetros.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

**Fdo.: Dn. GUSTAVO FILARETI,**

Presidente del H.C.D.

**Dn. OMAR MAJO,**

Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 11148/09, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 09 de Junio de 2009.-

ARTICULO 2º: DESE al Registro General, Publíquese y ARCHIVESE.-

Dr. WALTER A. DI GIUSEPPE  
Secretario Legal y Técnico  
FRANCISCO GUTIÉRREZ  
Intendente

**Dto. N° 2641/09**

**QUILMES, 26 de Junio de 2009.-**

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-13404-S-09, ha sancionado la Ordenanza N° 11150/09, en la Sesión Extraordinaria del día 19 de Junio de 2009, que dice:

**ORDENANZA N° 11150/09.-**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,  
sanciona:**

ARTICULO 1°: CONVALÍDASE, El Convenio Específico suscrito entre la Secretaría de Organización y Comunicación Comunitaria del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Quilmes, registrado con fecha 17 de Junio de 2009, en el marco del Convenio de Adhesión celebrado entre ambos, cuyo objeto es la refuncionalización de TRES (3) UNIDADES SANITARIAS PARA LA GESTION COMUNITARIA Y UN (1) CENTRO INTEGRADOR COMUNITARIO Y EQUIPAMIENTO.-

ARTICULO 2°: ACEPTASE el ingreso de pesos dos millones ciento veintitrés mil cuatrocientos doce (\$ 2.123.412) según cláusula SEGUNDA del citado Convenio Específico.-

ARTICULO 3°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

**Fdo.: Dn. GUSTAVO FILARETI,**  
Presidente del H.C.D.  
**Dn. OMAR MAJO,**  
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11150/09, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 19 de Junio de 2009.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y ARCHIVESE-

Dr. WALTER A. DI GIUSEPPE  
Secretario Legal y Técnico  
FRANCISCO GUTIÉRREZ  
Intendente

**Dto. N° 2644/09**

CONVENIO

Entre la SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN Y COMUNICACIÓN COMUNITARIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, representada en este acto por el Señor Secretario Don Alfredo Jorge Carazo, con domicilio en la Avenida 9 de Julio 1925, piso 13, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "La Secretaría" por una parte y por la otra la MUNICIPALIDAD DE QUILMES, con domicilio en Av. Alberdi N° 500 de la Localidad y Partido Homónimos, Provincia de Buenos Aires, representada por el Sr. Francisco Virgilio GUTIERREZ (DNI N° M 8.637.409), en su carácter de Intendente Municipal, en adelante "La Beneficiaria", se conviene lo siguiente:

PRIMERA: Conforme consta en el Expediente N° E-PA-42584-2008 del registro del MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL, "La Secretaría" ha otorgado a "La Beneficiaria", mediante la Resolución pertinente y en carácter de subsidio institucional la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS DOCE (\$ 2.123.412,00), que serán entregados en la oportunidad que aquella fije, con arreglo a las disponibilidades financieras.

SEGUNDA: "La Beneficiaria" se compromete a invertir la totalidad de los fondos referidos en la cláusula anterior para la refuncionalización de TRES (3) UNIDADES SANITARIAS PARA LA GESTION COMUNITARIA, y UN (1) CENTRO INTEGRADOR COMUNITARIO Y EQUIPAMIENTO todos ellos sitios en: Barrio LA RIBERA, Barrio LA MATERA, Barrio LA ESPERANZA y Barrio SANTO

DOMINGO de la Localidad de BERNAL OESTE, Partido de QUILMES, Provincia de BUENOS AIRES, y será aplicado a financiar la reparación, completamiento de inmueble y compra de equipamiento para los mismos, con arreglo al siguiente detalle: a) Unidad a refuncionalizar del Barrio LA RIBERA: Área de Salud: PESOS DOSCIENTOS NUEVE MIL CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 209.048,58), Área Social: PESOS CIENTO SESENTA MIL CUARENTA Y SEIS CON TREINTA Y UN CENTAVOS ( \$ 160.046,31) y Salón de Usos Múltiples PESOS CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 108.584,56); b) Unidad a refuncionalizar del Barrio LA MATERA: Área de Salud: PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 363.636,53), Área Social: PESOS DOSCIENTOS DOS MIL TREINTA Y SIETE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 218.246,17); c) Unidad a refuncionalizar del Barrio 2 DE ABRIL. Área de Salud: PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON TRES CENTAVOS ( \$ 266.329,03), Área Social: PESOS DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ( \$ 207.672,74) y Salón de Usos Múltiples: PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 185.238, 67); d) Centro Integrador Comunitario de SANTO DOMINGO , Refuncionalización: PESOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON QUINCE CENTAVOS ( \$ 93.132,15), equipamiento Área Social: PESOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS ( \$ 29.531, 60), equipamiento para el Área de Salud: PESOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SIETE CON SETENTA CENTAVOS ( \$ 26.307, 70), Vehículo Utilitario: PESOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS ( \$ 53.600,00), todos ellos de las citadas Localidad y Provincia, dentro de los lineamientos del CONVENIO DE ADHESION, celebrado entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION; y la MUNICIPALIDAD DE QUILMES TERCERA: El subsidio se invertirá en la forma indicada precedentemente en un plazo máximo de doce meses (12) meses, contados a partir de la fecha en que se haga efectiva su entrega, bajo

apercibimiento de caducidad. La mora se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación previa alguna. Los fondos serán depositados en una cuenta corriente a nombre de la beneficiaria que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio.

CUARTA: El ingreso de los fondos y las cuentas que representen las inversiones realizadas, serán registradas en la contabilidad de "La Beneficiaria" perfectamente individualizadas con el aditamento "Subsidio no reintegrable del Ministerio de Desarrollo Social".

QUINTA: "La Secretaría" podrá efectuar inspecciones técnicas y contables en cualquier momento para comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros y documentación de "La Beneficiaria", pudiendo también requerirle toda la información complementaria que juzgue necesaria. Dicho control podrá ser delegado en autoridades Provinciales.

SEXTA: "La Beneficiaria" deberá comunicar a esta SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN Y COMUNICACIÓN COMUNITARIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL mediante notificación fehaciente, de todo cambio de domicilio real y/o legal que efectúe.-

SEPTIMA: La rendición de cuentas deberá efectuarse de acuerdo con lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.-

OCTAVA: "La Beneficiaria" cubrirá cualquier diferencia entre el monto otorgado por el presente subsidio y la suma necesaria para la puesta en marcha del proyecto, y de los gastos que represente el móvil utilitario solicitado (gastos en combustible, seguro, mantenimiento y/o reparación mecánica, chofer, etc).-

NOVENA: "La Beneficiaria" deberá remitir a este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL- DIRECCION DE PATRIMONIO COMUNITARIO- PROYECTO CIC-en un plazo de noventa (90) días de vencido el plazo de ejecución de los fondos, copia autenticada del título de propiedad del Automotor adquirido con el subsidio otorgado por la Resolución motivo del presente Convenio, debidamente inscripto en el Registro de la Propiedad del Automotor correspondiente a nombre de la Municipalidad de QUILMES.-

DECIMA: "La Beneficiaria" deberá colocar en las puertas del vehículo objeto del presente subsidio,

un cartel lo suficientemente visible que identifique al Programa CIC y a la Localidad beneficiaria del presente otorgamiento, acreditando tal extremo con una fotografía certificada de la unidad.-

DECIMA PRIMERA: Expresamente se hace constar que esta SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN Y COMUNICACIÓN COMUNITARIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL no asume ningún tipo de responsabilidad frente a "La Beneficiaria", sus dependientes, sus asociados o terceros por cualquier daño o perjuicio que pueda generarse por la actividad que ésta desarrolle con motivo de la implementación, puesta en marcha y desarrollo del Proyecto que por el presente se financia. A todo evento, "La Beneficiaria" se obliga a mantener indemne al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL frente a cualquier reclamo que al respecto se pudiera dirigir contra este.

DECIMA SEGUNDA "La Beneficiaria" se compromete a remitir a esta SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN Y COMUNICACIÓN COMUNITARIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL cuando este lo requiera, toda información y/o documentación que se le solicite vinculada con la adecuada implementación del subsidio institucional motivo del presente CONVENIO.

DECIMA TERCERA: A la finalización del plazo estipulado en la CLAUSULA TERCERA (o antes de aquel en caso de que los fondos se hubieran invertido en un menor lapso) "La Beneficiaria" deberá proceder dentro de los TREINTA (30) días de vencido el mismo, a la rendición final documentada por la inversión de los fondos recibidos y devolución de aquellos no invertidos. Cuando se requiera un plazo mayor, éste deberá solicitarse con suficiente anticipación al vencimiento del otorgado mediante nota debidamente fundada. La concesión de la prórroga quedará a criterio de "La Secretaria" y en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en esta cláusula.

DECIMA CUARTA: El incumplimiento por parte de "La Beneficiaria" de cualquiera de las obligaciones que asume en este Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, podrá dar lugar a la declaración de caducidad del subsidio en los términos del Artículo 21 de la Ley N° 19.549, sin perjuicio de las demás medidas que pudiera corresponder, ya sean de carácter civil o penal.

DECIMA QUINTA: En caso de declararse la caducidad del subsidio "La Secretaria" podrá demandar a "La Beneficiaria" por el reintegro de la suma entregada, sin necesidad de previo requerimiento, dándosele a la acción carácter de vía ejecutiva. "La Beneficiaria" se somete, para cualquier acción emergente del presente convenio, a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires.

DECIMO SEXTA: Las partes convienen que, con relación al trámite de rendición de cuentas de los subsidios tramitados en los Expedientes N° E-52660/06 y E-COORDADI-PA-107/08, se amplía el plazo para el cumplimiento de dicho trámite en CIENTO OCHENTA (180) días hábiles administrativos a contar de la fecha de la Resolución que acuerda el nuevo subsidio objeto del presente CONVENIO, con los alcances de la Resolución MDS N° 366/06.

DECIMA SEPTIMA: El domicilio de "La Beneficiaria" indicado en el encabezamiento se considerará constituido para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este CONVENIO, mientras no lo modifique expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente.-

#### **ALFREDO JORGE CARAZO**

Secretario de Organización y Comunicación Comunitaria  
Ministerio de Desarrollo Social

En prueba de conformidad se firma DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los 13 días del mes de Mayo del año 2009.-

#### **FRANCISCO V. GUTIÉRREZ**

Intendente

---

### **CONVENIO DE ADHESIÓN MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MUNICIPALIDAD DE QUILMES**

Entre:

- El MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, en adelante el "MINISTERIO", representado por su titular, Dra. Alicia Margarita KIRCHNER, con domicilio en Avda. 9 de Julio 1925, piso 14, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra,

• La MUNICIPALIDAD DE QUILMES, Provincia de Buenos Aires en adelante "EL MUNICIPIO", representado por el Señor Francisco Virgilio GUTIÉRREZ ( D.N.I. N° M 8.637.409) en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio en la calle Alberdi N° 500, QUILMES de la provincia de Buenos Aires,

CONSIDERANDO:

Que, las competencias del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se encuentran claramente establecidas en la Ley 26.338 art. 23 bis.

Que en este marco, el PODER EJECUTIVO NACIONAL, mediante Decreto N° 621 de fecha 11 de abril de 2008, aprobó los lineamientos del PLAN NACIONAL DE ABORDAJE INTEGRAL (" PLAN AHÍ") en el ámbito del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, a través de las distintas jurisdicciones nacionales que lo integran.

Que el "PLAN AHÍ" busca favorecer el desarrollo de las personas, familias y comunidades, priorizando las zonas en situación de alta criticidad, ya sean localidades rurales, parajes, población dispersa, grandes aglomerados o comunidades étnicas.

Que, en tal sentido, tiene como propósito promover el desarrollo social y humano de las personas, familias y comunidades en situación de alta vulnerabilidad social, a través de la implementación de Políticas Públicas Integrales orientadas hacia el efectivo cumplimiento de los derechos sociales, vinculados con la educación, la salud comunitaria, el trabajo, la vivienda, la cultura, la recreación y el acceso a servicios públicos de infraestructuras esenciales.

Que, entre los objetivos específicos del "PLAN AHÍ", se encuentra el mejoramiento la calidad de vida de las comunidades a través de la realización de obras de urbanización, infraestructura y servicios públicos; el favorecimiento del desarrollo integral infantil a través de estrategias de apoyo y acompañamiento que permitan el pleno ejercicio de sus derechos; la promoción del pleno ejercicio de los derechos de las personas con capacidades diferentes a través de programas de inclusión

laboral, educativa y sociocultural que favorezcan su integración social en condiciones de igualdad; el fortalecimiento del valor de la cultura, el deporte y la recreación como elementos constitutivos de la integración y el desarrollo social; y la promoción de la economía social y el desarrollo local a través de la generación y fortalecimiento de espacios asociativos, cooperativos, junto al fortalecimiento de proyectos y redes socio productivas.

Que teniendo en cuenta los objetivos, líneas de acción, y alcances consignados en el marco del respectivo plan, corresponde determinar la implementación del mismo en el ámbito de este Organismo.

Que en este sentido y teniendo en cuenta la metodología integral de abordaje propuesta, y en el marco de la competencia asignada a este Organismo, como miembro del Equipo Nacional y Mesa Coordinadora del mismo, respecto la articulación con los diferentes Programas Ministeriales, corresponde proceder con la celebración del presente Convenio.

Que el mencionado Convenio es celebrado en el marco de las disposiciones trazadas en el acápite "Alcance del Plan", y habiendo sido la contraparte priorizada como Municipio con población en estado de alta vulnerabilidad social, formando parte de la primer etapa de ejecución del plan.

Que en función de lo expresado, las partes acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE ADHESIÓN, en el marco de las competencias asignadas a este Organismo, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 621, de fecha 11 de Abril de 2008 y sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es acordar la participación de la MUNICIPALIDAD a las acciones que implemente el MINISTERIO, con el objeto de dar cumplimiento a las competencias a su cargo, derivadas del "PLAN AHÍ".

SEGUNDA: COMPLEMENTARIEDAD

Conforme lo estipulado en la cláusula PRIMERA, el presente CONVENIO DE ADHESIÓN será complementado e integrado con los CONVENIOS ESPECÍFICOS en el marco de cada uno de los

Programas dependientes del MINISTERIO que las partes celebren entre sí a los efectos antes aludidos.

#### TERCERA: FUNDAMENTACIÓN

Que el presente Convenio se suscribe en el marco de lo establecido en el Decreto PEN N° 621 de fecha 11 de Abril de 2008, mediante el cual se aprobarán los lineamientos del PLAN NACIONAL DE ABORDAJE INTEGRAL en el ámbito del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y teniendo en cuenta que la contraparte se encuentra incluida dentro de los partidos del Conurbano Bonaerense relevados como prioritarios en su atención.

#### CUARTA: JURISDICCIÓN

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios en los lugares indicados precedentemente, los que se considerarán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Federales COMPETENTES.

En prueba de conformidad, las partes enunciadas en el encabezamiento suscriben el presente acuerdo en dos ( 2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de QUILMES, a los 27 días del mes de MAYO de 2008.-

#### FRANCISCO V. GUTIERREZ

Intendente

#### DRA. ALICIA KIRCHNER

Ministro de Desarrollo Social de la Nación

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-16381-S-08, ha sancionado la Ordenanza N° 11151/09, en la Sesión Extraordinaria del día 19 de Junio de 2009, que dice:

#### VISTO

El Expediente N° 4091-16381-S-08, Ref.: Que por medio del mismo se tramita la autorización del Convenio Marco de Adhesión al Programa de Integración Comunitaria, a ser suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Quilmes, y

#### CONSIDERANDO

Que el Convenio citado propone que los niños, niñas y adolescentes, de 12 a 20 años, a través de su participación activa en espacios de formación y recreación específica y en la construcción de vínculos significativos con otros actores de la comunidad, logren resignificar y orientar un proyecto vital en condiciones de dignidad.

Que como objetivos específicos, entre otros, propicia que los niños, niñas y adolescentes realicen aprendizajes significativos para el desarrollo de un proyecto vital saludable; prioriza dispositivos de integración y asistencia para los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad respecto de situaciones delictivas y hechos de violencia; propone desarrollar vínculos con adultos significativos en orden a la construcción de referencias estables a fin de fortalecer la integración familiar; y permite de esta manera garantizar el efectivo cumplimiento de sus derechos

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,  
sanciona:**

#### ORDENANZA N° 11151/09

ARTICULO 1°: AUTORIZASE el Convenio Marco de Adhesión al Programa de Integración Comunitaria, a suscribirse entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Quilmes, dicho convenio formará parte integrante de la presente Ordenanza..-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

**Fdo.: Dn. GUSTAVO FILARETI,**

Presidente del H.C.D.

**Dn. OMAR MAJO,**

Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11151/09, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 19 de Junio de 2009.-

ARTICULO 2º: DESE al Registro General, Publíquese y ARCHIVESE.-

**Dr. WALTER A. DI GIUSEPPE**

Secretario Legal y Técnico

**FRANCISCO GUTIÉRREZ**

Intendente

**Dto. N° 2645/09**

**CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA**

El Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, sito en la calle 55 N° 570 del Partido de La Plata representado en este acto por el Señor Ministro Don Daniel Arroyo, en adelante "EL MINISTERIO" y la Organización Administradora, en adelante "LA OA" a cargo del Municipio de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500 del Partido de Quilmes representada en este acto por el Sr. Francisco Gutiérrez, en su carácter de Intendente, suscriben en el marco de la implementación del Programa de Integración Comunitaria del Ministerio de Desarrollo Social el presente Convenio

**OBJETIVO GENERAL**

El Programa de Integración Comunitaria (PIC), acorde con el marco normativo vigente, se propone que los niños, niñas y adolescentes, de 12 a 20 años, a través de su participación activa en espacios de formación y recreación específica y en la construcción de vínculos significativos con otros actores de su comunidad, logren resignificar y orientar un proyecto vital en condiciones de dignidad.- El Programa prioriza a aquellos niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad respecto de situaciones enmarcadas en hechos violentos o delictuales, o involucrados en conflicto con la ley penal.-

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1.- Propiciar que los niños, niñas y adolescentes realicen aprendizajes significativos para el desarrollo de un proyecto vital saludable, adecuado a la particularidad de la etapa de su desarrollo.-

2.- priorizar dispositivos de integración y asistencia para los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad respecto de la violencia y el delito y/o en conflicto con la ley penal.-

3.- Desarrollar y/o fortalecer la vinculación del niño, niña y el adolescente con adultos significativos de su entorno, orientando la construcción de referencias estables y fortaleciendo su integración familiar.-

4.- Acompañar al niño, niña y al adolescente desde el Estado y con los referentes comunitarios, en una tarea asociada que garantice y/o restituya el efectivo cumplimiento de sus derechos.-

5.- Consolidar equipos territoriales que sean capaces de asumir un compromiso con los niños, niñas y los adolescentes en un rol de facilitación y mediación de las instancias necesarias para su integración.-

6.- Potenciar los recursos comunitarios, promover capacidades y generar competencias para el desarrollo de estrategias adecuadas para la Prevención, Promoción y protección de los Derechos del Niño y su asistencia en situaciones de vulneración.

Las Partes acuerdan:

PRIMERA: "EL MINISTERIO" EN CONJUNTO CON "LA OA" identificarán los barrios más críticos respecto de la situación de niños, niñas y adolescentes en donde se llevará adelante el Programa, teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

- Datos existentes de cobertura educativa con particularidad a los índices y/o registro de sobre edad, desgranamiento y deserción.-
- Datos existentes de cobertura sanitaria, con particularidad a los índices y/o registros de patologías de consumo, abuso, violencia, suicidios y embarazo adolescente.-
- Sistematización del flujo de ingresos de niños, niñas y/o adolescentes a comisarías.-
- Datos provistos por el Sistema de promoción y Protección de Derechos, respecto del flujo de casos atendidos y las problemáticas recurrentes.-
- Datos provistos por el Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil respecto del flujo de casos asistidos y problemáticas.-



SEGUNDA: "LA OA" manifiesta conocer y sujetarse a los contenidos del Programa de Integración Comunitaria para Niños, Niñas y Adolescentes.

TERCERA: "EL MINISTERIO", transferirá a "LA OA" el subsidio para financiar la totalidad del Proyecto a fin de implementar el Plan de Trabajo aprobado.

CUARTA: "EL MINISTERIO" capacitará a los Municipios. ONGs, a los diversos sujetos que integren el proyecto y a los equipos técnicos locales que participen del Programa de Integración Comunitaria para su implementación.

QUINTA: "EL MINISTERIO", realizará a través de la Subsecretaría de niñez y Adolescencia el control de las acciones que "LA OA" se compromete a desarrollar en el marco del Plan de Trabajo.

SEXTA: "LA OA" deberá presentar a "EL MINISTERIO" el listado del equipo Técnico-Administrativo conformado tanto para el desarrollo del Plan de Trabajo como para el acompañamiento, seguimiento y evaluación de las acciones del Programa.

SÉPTIMA: "LA OA" presentará a "EL MINISTERIO" en el Plan de Trabajo, el listado debidamente documentado de los beneficios incluidos en el PIC.

OCTAVA: "LA OA" deberá notificar a "EL MINISTERIO" en forma bimestral, mediante nota firmada por la Máxima Autoridad responsable, las altas y bajas producidas.- Deberá, asimismo, incluir el Informe Técnico del Operador Comunitario responsable del grupo de beneficiarios correspondiente.

NOVENA: "LA OA" deberá presentar en forma trimestral a "EL MINISTERIO", junto con la rendición contable, un Informe Técnico que registre las acciones realizadas y el cumplimiento del objeto social del PIC.

DÉCIMA: "LA OA", es la responsable de la totalidad de las acciones a implementar en el marco del Plan de Trabajo frente a "EL MINISTERIO".

DÉCIMO PRIMERA: "LA OA" deberá seleccionar las organizaciones Ejecutoras que llevarán a cabo las tareas de acompañamiento de los niños, niñas y adolescentes y el desarrollo de los proyectos de Formación Sociolaboral y de Integración y For-

mación Socioeducativa en los barrios seleccionados en el Plan de Trabajo.

DÉCIMO SEGUNDA: "LA OA" se obliga a informar a "EL MINISTERIO", la baja de una Organización Ejecutora, debiendo proponer una Organización de reemplazo dentro de los quince días siguientes.- "EL MINISTERIO" será el encargado de autorizar el alta de reemplazo correspondiente, a propuesta de "LA OA".

DÉCIMO TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de seis ( 6) meses pudiendo ser prorrogado por única vez por el mismo período, dicha prórroga deberá ser solicitada por las partes 30 días antes de su finalización por medio fehaciente.- La rescisión del mismo podrá ser efectuada por las partes en cualquier momento, debiendo cumplimentar los proyectos que se encuentren en ejecución.

DÉCIMO CUARTA: El presente Convenio será elevado al Honorable Consejo Deliberante del Partido de Quilmes de conformidad a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades ( DL. 6769/58).

DÉCIMO QUINTA: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes constituyen sus domicilios en los consignados al inicio del presente, lugar éste donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman 3 ( tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de la Plata a los ..... días del mes de ..... de año..... .

**DANIEL ARROYO**

Ministro de Desarrollo Social  
Provincia de Buenos Aires

**FRANCISCO V. GUTIERREZ**

Intendente

**ANEXO IV  
CONVENIO**

En la ciudad de la Plata, a los.....días del mes de.....de 200., entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires representado por el Señor Daniel Arroyo, en su carácter de Ministro de Desarrollo Social, con domicilio en 55 N° 570 en adelante, "LA PROVINCIA" por una parte, y el Señor Francisco Gutierrez, D.N.I. N° 8.637.409 en carácter de Intendente del Municipio de Quilmes, con domicilio en calle Alberdi N° 500, del Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, en adelante, "LA BENEFICIARIA", por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "LA PROVINCIA" otorga a "LA BENEFICIARIA" en concepto de subsidio, la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL ( 1.160.000), destinada a solventar la implementación de las actividades y acciones correspondientes a cuarenta ( 40) proyectos en el marco del Programa de Integración Comunitaria en el Municipio de Quilmes, lo que pasa a ser el objeto del presente Convenio.

SEGUNDA: "LA PROVINCIA" cancelará en forma directa a los contratistas y/o proveedores, en debido tiempo y forma y por cuenta y orden de "LA BENEFICIARIA", sobre la base de la facturación que esta última presente debidamente conformada por ella, las obligaciones que hubiere asumido en cumplimiento del objeto del presente Convenio acordado en la Cláusula anterior.

TERCERA: Si "LA BENEFICIARIA" cancelare directamente con sus propios fondos esas obligaciones, "LA PROVINCIA" le restituirá tales sumas, previa justificación de la inversión de los gastos mediante la presentación de la facturación original, debidamente conformada.

CUARTA: Si en razón del objeto del presente Convenio resultare de aplicación lo establecido en el Artículo 23° del Reglamento para el otorgamiento de Subsidios, Decreto N° 467/07, "LA BENEFICIARIA", se obliga, conforme lo allí establecido, a efectuar en el margen de la correspondiente matriz del protocolo de dominio del Registro de la Propiedad Inmueble del Ministerio de Economía, una atestación expresando que el bien ha sido refaccionado y/o ampliado con el aporte del Estado, consignando la suma respectiva y previendo

que tal bien no podrá ser transferido, sin previo depósito, en carácter de reintegro, de la suma acordada.-

El cumplimiento de la presente exigencia deberá ser acreditado por "LA BENEFICIARIA" ante la Dirección General de Administración Jurisdiccional, dentro de los CIENTO OCHENTA ( 180) días corridos de efectivizada la ayuda.-

Si con posterioridad a la efectivización del presente subsidio "LA BENEFICIARIA" decidiera transferir el inmueble, estará obligada a restituir el monto total percibido con más los intereses que surjan de aplicar la tasa que prevé el Artículo 23° del Reglamento de Contrataciones, aprobado por Decreto N° 3300/72 y sus modificatorios, vigente al último día hábil bancario del mes anterior al de la restitución y desde el día de la efectiva percepción de cada una de las sumas entregadas o abonadas con motivo del presente Convenio, hasta el día anterior a la acreditación del monto reintegrado en la cuenta que la Tesorería General de la Provincia mantenga en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

QUINTA: El presente será elevado al Honorable Consejo Deliberante del Partido de Quilmes, de conformidad a lo establecido por el artículo 41 de la Ley orgánica de las Municipalidades ( DL. 6769/58).

SEXTA: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, "LA BENEFICIARIA" constituye su domicilio en el consignado al inicio del presente, lugar éste donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

En prueba de conformidad se firman tres ( 3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

**DANIEL ARROYO**

Ministro de Desarrollo Social  
Provincia de Buenos Aires

**FRANCISCO V. GUTIERREZ**

Intendente

---

**QUILMES, 26 de Junio de 2009.-**

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el Expediente N° 4091-13398-S-09, ha sancionado la Ordenanza N° 11152/09, en la Sesión Extraordinaria del día 19 de Junio de 2009, que dice:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE sanciona:**

### **ORDENANZA N° 11152/09**

ARTICULO 1°: CONVALIDASE el Convenio de Cooperación para la Implementación del Programa Integral de Protección Ciudadana Municipalidad de Quilmes, que fuera suscripto entre la Jefatura de Gabinete de Ministros de Nación y la Municipalidad de Quilmes, cuya copia pasa a forma parte de la presente.-

ARTICULO 2°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

**Fdo.: Dn. GUSTAVO FILARETI,**  
Presidente del H.C.D.  
**Dn. OMAR MAJO,**  
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:**

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11152/09, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 19 de Junio de 2009.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y ARCHIVESE.-

**Dr. WALTER A. DI GIUSEPPE**  
Secretario Legal y Técnico  
**FRANCISCO GUTIÉRREZ**  
Intendente

### **Dto. N° 2646/09**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE**

### **PROTECCIÓN CIUDADANA MUNICIPALIDAD DE QUILMES**

Entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en adelante la Jefatura de Gabinete de Ministros, con domicilio en Av. Julio Argentino Roca N° 782, Capital Federal, representada por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros D. Sergio Tomás MASSA y la MUNICIPALIDAD DE QUILMES, Provincia de BUENOS AIRES, con domicilio en la calle Alberdi N° 500, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, en adelante la Municipalidad, representada por el señor Intendente Municipal Dn. Francisco GUTIERREZ, y considerando:

Que la Jefatura de Gabinete de Ministros ejerce la administración general del país y asiste al Presidente de la Nación en la conducción política de dicha administración.-

Que la Municipalidad colabora con los organismos competentes en la protección de la vida, seguridad y propiedad de los ciudadanos.-

Que el programa Integral de Protección Ciudadana impulsado por la Jefatura de Gabinete de Ministros, tiene como objetivos promover el respeto a la ley, al estado de derecho y las garantías constitucionales; incorporar tecnología de última generación en materia de seguridad; dotar a las fuerzas de seguridad de mayor capacidad operativa y proveer a un adecuado control sobre su gestión; brindar a las fuerzas de seguridad y a la Justicia elementos que permitan el esclarecimiento de hechos delictivos; coordinar el funcionamiento de los recursos y herramientas proporcionadas e incentivar la participación ciudadana y la conformación de redes sociales para la prevención de delitos.-

En función de las misiones precedentemente enunciadas, las partes convienen en instrumentar en el distrito correspondiente a la Municipalidad, el Programa Integral de Protección Ciudadana, tendiente a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos sumando herramientas tecnológicas, operativas y de coordinación, a la seguridad pública, de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: La Municipalidad llevará adelante en su jurisdicción el Programa Integral de Protección Ciudadana, el que implicará la adopción de medidas tendientes a: a) instrumentar un sistema de video seguridad; b) desarrollar un sistema de

monitoreo satelital de patrulleros a través de equipos GPS; c) crear una red de alerta vecinal suministrando teléfonos celulares a patrulleros, foros de seguridad y miembros de la red de asistentes territoriales; d) crear un centro de operaciones Municipal ( C.O.M.) para coordinar y monitorear el Programa Integral de Protección Ciudadana; e) incorporar policías retirados y efectivos de apoyo, para reforzar la Jefatura y las unidades policiales del distrito y el Centro de Operaciones Municipal ( C.O.M.), y f) adquirir patrulleros nuevos para ser facilitados a las unidades policiales del distrito.-

SEGUNDA: Las medidas indicadas se adoptarán en la jurisdicción de la Municipalidad se ajustarán a las pautas establecidas en el Anexo I del presente convenio.-

TERCERA: La Municipalidad se adhiere al Convenio de Cooperación suscrito entre la Jefatura de Gabinete de Ministros y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires con fecha 3 de abril de 2009, que como Anexo II forma parte integrante del presente, y presta conformidad a la supervisión de dicho Ministerio en las condiciones allí establecidas.-

CUARTA: la Jefatura de Gabinete de Ministros asignará a la Municipalidad, en carácter de aporte no reintegrable, la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS ( \$ 16.363.400) para contribuir con la implementación del Programa Integral de Protección Ciudadana en el ámbito de la Municipalidad, cuya organización estará a cargo de dicho órgano local.-

QUINTA: La Municipalidad deberá afectar el monto asignado por la Jefatura de Gabinete de Ministros, al pago de los gastos que irrogue el cumplimiento de los rubros enunciados en las cláusulas precedentes.- EL CINCUENTA POR CIENTO ( 50 % ) de dicho apoyo económico será transferido – conforme a las disponibilidades presupuestarias – dentro de los TREINTA ( 30) días corridos desde la aprobación del gasto respectivo por parte de la Jefatura de Gabinete de Ministros y el saldo, previo informe del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, a la puesta en marcha del programa.-

SEXTA: La Municipalidad se obliga a realizar las acciones y a cumplir las finalidades contempladas en el presente convenio; a acreditar su realización; a rendir cuentas y someterse a las acciones de comprobación correspondientes, conforme lo

establecido en el Convenio referido en la cláusula tercera, que como Anexo forma parte integrante del presente.-

SÉPTIMA: El incumplimiento por parte de la Municipalidad de las obligaciones previstas en el presente convenio, puede dar lugar a la caducidad de los actos administrativos por los que se otorguen los apoyos económicos derivados de este acuerdo, en los términos del artículo 21 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.-

OCTAVA: Las partes establecen como domicilios especiales los domicilios consignados en el encabezamiento, en los cuales serán válidas todas las comunicaciones o notificaciones que recíprocamente se cursaren.- En caso de controversia o interpretación se fija la competencia de los Tribunales Federales de la Capital Federal renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

En prueba de conformidad, las partes firman en ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 13 días del mes de abril del año dos mil nueve.-

**FRANCISCO V. GUTIERREZ**

Intendente

**SERGIO TOMÁS MASSA**

Jefe de Gabinete de Ministros

## **ANEXO I**

### **MUNICIPALIDAD DE QUILMES**

I.- El monto que se transferirá a la Municipalidad de Quilmes se destinará a los objetivos establecidos en la Cláusula Primera del Convenio de Cooperación.- A los efectos de establecer la distribución proporcional del aporte no reintegrable, y teniendo en cuenta que el territorio de aquella está integrado por 42 cuadrículas, se ha previsto que el Programa Integral de Protección Ciudadana comprende los siguientes componentes:

SISTEMA DE VIDEO DE SEGURIDAD: Se ha estimado la instalación de cinco cámaras por cuadrícula.-

SISTEMA DE MONITOREO SATELITAL DE PATRULLEROS A TRAVÉS DE EQUIPOS GPS: Se han previsto los fondos necesarios para la dotar de uno y medio ( 1,5) GPS por cuadrícula.-

INCORPORACIÓN DE POLICÍAS RETIRADOS Y EFECTIVOS DE APOYO: Se ha estimado la incorporación de tres agentes retirados por cuadrícula.-  
RED DE ALERTA VECINAL, Y ADQUISICIÓN DE

PATRULLEROS NUEVOS PARA SER FACILITADOS A LAS UNIDADES POLICIALES DEL DISTRITO: El Programa prevé que se destine una porción de los fondos asignados a la adquisición de patrulleros y a la constitución de la Red de Alerta Vecinal.-

CENTRO OPERATIVO MUNICIPAL: El Programa Integral comprende el dotar de los instrumentos tecnológicos necesarios para la implementación de un Centro Operativo Municipal ( C.O.M.) que sirva para el seguimiento y control de todos los componentes de dicho Programa.-

II.- El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires coordinará y supervisará la ejecución del Programa Integral de Protección Ciudadana, en los términos establecidos en el Convenio mencionado en la Cláusula Tercera.- Por lo expuesto, dicho Ministerio colaborará con el Municipio en la ejecución, desarrollo, supervisión y control del Programa, a fin de lograr una implementación homogénea, coordinada, eficaz y eficiente del mismo.-

III.- El Ministerio establecerá las condiciones y especificaciones técnicas de los bienes y servicios indicados en el punto I, y acordará con el Municipio la distribución de los fondos a cada uno de los componentes del Programa Integral.-

IV.- A los efectos de acreditar la correcta utilización del aporte no reintegrable, la rendición de cuentas a la que alude la Cláusula Sexta del Convenio, deberá contar con la previa certificación del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.-

**FRANCISCO V. GUTIERREZ**

Intendente

**SERGIO TOMÁS MASSA**

Jefe de Gabinete de Ministros

---

**QUILMES, 26 de Junio de 2009.-**

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el Expediente N° 4091-13428-D-09, ha sancionado la Ordenanza N° 11153/09, en la Sesión Extraordinaria del día 19 de Junio de 2009, que dice:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,**

sanciona:

**ORDENANZA N° 11153/09**

ARTICULO 1°: CONVALÍDASE, el Acuerdo de Obras en Ejecución y Obras Nuevas suscripto entre la Empresa AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS y la MUNICIPALIDAD DE QUILMES, cuya copia pasa a formar parte de la presente.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

**Fdo.: Dn. GUSTAVO FILARETI,**

Presidente del H.C.D.

**Dn. OMAR MAJO,**

Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11153/09, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 19 de Junio de 2009.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y ARCHIVESE.-

**Dr. WALTER A. DI GIUSEPPE**

Secretario Legal y Técnico

**FRANCISCO GUTIÉRREZ**

Intendente

**Dto. N° 2647/09**

**ACUERDO OBRAS EN EJECUCIÓN Y OBRAS NUEVAS**

Entre la MUNICIPALIDAD de QUILMES, con domicilio en Alberdi 500, de la localidad de Quilmes, representada en este acto por Don Francisco Gutierrez, en su carácter de Intendente Municipal, en adelante EL MUNICIPIO; y la Empresa Agua y Saneamientos Argentinos, con domicilio social en Tucumán 752 de Capital Federal, representada por el Director Regional de la Dirección Regional Sudeste Arq. Norberto A. Evangelista, en adelante AySA, en lo sucesivo todas ellas denominadas LAS PARTES, convienen en celebrar el presente

Convenio de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones y, CONSIDERANDO:

Que las obras de desagües cloacales y de distribución de agua potable constituyen una prioridad para las PARTES, habida cuenta su vinculación con la salud de los habitantes de la Región;

Que las obras forman parte del plan Director para dotar de los servicios en el Área de Concesión declarada por la ley 26.100 de creación de AySA;

Que el Municipio ha solicitado expresamente la inclusión de estas obras y su adelantamiento en el tiempo;

Que sin perjuicio de los convenios anteriores, AySA está realizando nuevas obras en el Municipio de Quilmes a pedido expreso de este Municipio.-

Que EL MUNICIPIO ha gestionado el dictado de las normas pertinentes que posibilitan declarar las obras de utilidad pública;

Que la política de saneamiento constituye una prioridad y a su consumación deben acudir todas las PARTES interesadas participando en la solución de las necesidades, adelantamiento de las obras o posibilitando la ejecución de las expansiones en el sector y mejoras del servicio;

Por ello las PARTES ACUERDAN

#### Artículo 1°: OBJETO

El presente tiene por objeto determinar las obras cuya ejecución se encuentra a cargo de AySA, que fueron ejecutadas dentro del Partido de Quilmes a pedido del MUNICIPIO, y no se encuentran establecidas en otros convenios firmados a estos efectos por las mismas partes.-

#### Artículo 2°: OBRAS

Las obras a que se refiere el presente convenio se encuentran identificadas en el anexo I y que forma parte del presente.- Asimismo se establece que las nuevas obras de expansión y mejoras del servicio solicitadas por el MUNICIPIO y AySA se encuentren en condiciones de ejecutar, serán parte integrante de este acuerdo, aunque las mismas en la actualidad no se hallen identificadas en el anexo mencionado.-

#### Artículo 3°: ANTEPROYECTO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las obras serán ejecutadas por AySA, así como

sus eventuales modificaciones, estando a su cargo la inspección, mantenimiento y el enlace a la red existente.-

#### Artículo 5°: INICIO DE LOS TRABAJOS

Las obras mencionadas en el presente convenio ya se encuentran en ejecución con anterioridad a la firma del presente a pedido del MUNICIPIO y parte de ellos son las áreas detalladas en el Anexo I.- Asimismo se establece que podrán iniciarse nuevas obras de expansión a pedido del MUNICIPIO, si las mismas resultan técnicamente factibles.-

#### Artículo 6°: COLABORACIÓN

El Municipio respecto de las obras referidas en forma anexa, colaborará con AySA, inclusive por medio de sus facultades jurisdiccionales, para lograr por parte de los nuevos usuarios:

- Su efectiva incorporación al servicio mediante la vinculación de las instalaciones internas con la red, a través de la conexión provista;
- La eliminación de los desagües alternativos (eliminación y/o cegamiento de pozos sépticos si los hubiere);
- La no-vinculación de sus desagües pluviales internos con la nueva red cloacal;
- Impedir las vinculaciones hacia la red cloacal para drenar agua de napas;
- Evitar la clandestinidad.-

#### Artículo 7°: HABILITACIÓN DE OBRAS

Una vez inspeccionadas y efectuadas el 100 % de las conexiones domiciliarias, AySA procederá a dar la habilitación del servicio, lo que podrá realizarse por tramos, secciones o áreas parciales.- En dicha instancia, las obras e instalaciones de carácter externo antes aludidas, quedarán incorporadas a la red pública de los servicios de desagües cloacales y/o servicio de agua corriente, propiedad del Estado Nacional.-

#### Artículo 8°: EXENCIÓN

Las obras identificadas en el presente Acuerdo y las que se ejecuten en un futuro a pedido de la Municipalidad de Quilmes, así como también el uso y operación de las instalaciones cedidas, serán exentas de toda tasa, imposición y/o derecho específico, según las ordenanzas Municipales vigentes y/o futuras que se dicten.-

#### Artículo 9°: JURISDICCIÓN

Las PARTES convienen la jurisdicción de los Tribunales Federales correspondientes según la materia, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción a cuyo efecto constituyen domicilio según se detalla al pie, donde serán válidas todas las notificaciones que se motiven o encuentren fundamento en el presente acuerdo.-

Artículo 10º: El presente se suscribe ad-referendum del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD DE QUILMES.-

Las PARTES, previa lectura y ratificación, suscriben el presente en cuatro (2) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de Junio de 2009.-

**ARQ. NORBERTO A. EVANGELISTA**

Director  
Dirección Regional Sudeste - AySA  
**FRANCISCO V. GUTIERREZ**  
Intendente

**ANEXO I**

P3 Índice	Nombre de la Obra
SA5843	RENOVACIÓN MALLA 42 – QUILMES
SA5846	RENOVACIÓN MALLA 64 – QUILMES
SA5847	RENOVACIÓN MALLA 67 – QUILMES
SA5842	RENOVACIÓN MALLA 22 – QUILMES
SA5841	RENOVACIÓN MALLA 21 – QUILMES
SA5844	RENOVACIÓN MALLA 45 – QUILMES
SA5845	RENOVACIÓN MALLA 46 – QUILMES
SA576	REFUERZO TRONCAL QUILMES
SA335	RED SECUNDARIA CLOACAL VILLA NUEVA ARGENTINA

Domicilio Municipal: Alberdi 500 – Quilmes

**ARQ. NORBERTO A. EVANGELISTA**

Director  
Dirección Regional Sudeste - AySA  
**FRANCISCO V. GUTIERREZ**  
Intendente

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el Expediente N° 4091-13433-S-09 ha sancionado la Ordenanza N° 11154/09, en la Sesión Extraordinaria del día 19 de Junio de 2009, que dice:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,**  
sanciona:

**ORDENANZA N° 11154/09**

ARTICULO 1º: CONVALIDASE el Acta ACUERDO PARA LA INTEGRACION FERROURBANISTICA suscripto entre el Municipio de Quilmes y la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado –ADIF S.E, destinado a garantizar la integración del ferrocarril en el entorno urbano, adecuando trazas existentes y nuevas infraestructuras ferroviarias nacionales, provinciales o locales y crear la UNIDAD COORDINADORA DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS Y DESARROLLO URBANO QUILMES – ADIF S.E., que pasa a formar parte integrante como Anexo I.-

ARTICULO 2º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a arbitrar las medidas necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

**Fdo.: Dn. GUSTAVO FILARETI,**  
Presidente del H.C.D.  
**Dn. OMAR MAJO,**  
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL**  
**DECRETA**

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 11154/09, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 19 de Junio de 2009.-

ARTICULO 2º: DESE al Registro General, Publíquese y ARCHIVESE.-

**Dr. WALTER A. DI GIUSEPPE**  
Secretario Legal y Técnico

**QUILMES, 26 de Junio de 2009.-**

## FRANCISCO GUTIÉRREZ

Intendente

### Dto. N° 2648/09

#### ACTA – ACUERDO PARA LA INTEGRACIÓN FERROURBANÍSTICA MUNICIPALIDAD DE QUILMES Y ADIF S.E.

En la Ciudad de Quilmes a los 17 días del mes de junio de 2009, entre la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, representado en este acto por el Sr. PRESIDENTE Ing. JUAN PABLO SCHIAVI, en adelante "ADIF" con domicilio en la calle Ramos Mejía 1302 piso 6° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE QUILMES, representada en este acto por el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL FRANCISCO GUTIERREZ, con domicilio en la calle Alberdi 500 de la Ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires en adelante "EL MUNICIPIO" y en su conjunto a los fines del presente ambas, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente ACTA ACUERDO PARA LA INTEGRACIÓN FERROURBANÍSTICA EN LA CIUDAD DE QUILMES, y:

#### CONSIDERANDO:

Que resulta de interés para LA MUNICIPALIDAD movilizar el suelo urbano e inmuebles ociosos pertenecientes al Estado Nacional, que por su tamaño y posición en la trama urbana, representan la oportunidad de operar sobre los vacíos urbanos como estrategias de desarrollo y reconversión de sectores degradados en áreas sustentables al funcionamiento urbano, resignificando la estructuración futura de la Ciudad

Que, en el ámbito del Gobierno Nacional, se ha dictado la Ley de reordenamiento Ferroviario, N° 26.352 por la cual se crea la sociedad del Estado ADIF la cual tiene por objeto principal el desarrollo de la infraestructura ferroviaria y garantizar la sinergia debida entre el transporte y el desarrollo urbano, mediante la concreción de proyectos ferrourbanísticos.-

#### Que, en virtud de ello, LAS PARTES ACUERDAN:

Artículo 1°.- Declarar su voluntad de complementar

sus políticas en las materias comprendidas, a fin de garantizar la integración del ferrocarril en el entorno urbano, ya adecuando trazas existentes, así como en relación a desarrollo de nuevas infraestructuras ferroviarias nacionales, provinciales o locales.-

Artículo 2°.- Crear la UNIDAD COORDINADORA DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS Y DESARROLLO URBANO QUILMES – ADIF SE ( Unidad QUILMES – ADIF) la cual estará integrada por un representante del MUNICIPIO y otro de ADIF, y que tendrá como objetivo coadyuvar a las partes para el logro de los objetivos previstos en la presente.-

Artículo 3°: La Unidad QUILMES tendrá a su cargo los siguientes cometidos:

1.- Conciliar intereses en materia de desarrollo de la infraestructura ferroviaria, del transporte a nivel provincial o local y del desarrollo urbano, a los fines e proponer soluciones integrales para las distintas iniciativas compartidas por LAS PARTES entre las que se encuentran:

a.- Los accesos ferroviarios a la ciudad y la recuperación de las trazas ferroviarias para la reestructuración ferro-urbanística de la ciudad

b.- El desarrollo urbanístico de las tierras ferroviarias desafectadas de la ciudad, definiendo la normativa urbana aplicable y las herramientas de gestión pertinentes a la escala de cada sector, a los fines de optimizar el desarrollo urbano y el sistema de transporte urbano y metropolitano.-

c.- Las propiedades ferroviarias a preservar para la reestructuración de los servicios ferroviarios de carga y de pasajeros

2.- Identificar los predios que puedan estar comprendidos en el marco de lo previsto en la presente.-

3.- Coordinar los esfuerzos conjuntos y desarrollar acciones individuales o conjuntas, en el área de sus respectivas competencias y atribuciones, que coadyuven a la viabilidad técnica y económica de las iniciativas consideradas y que aseguren la financiación de los proyectos que encaren respectivamente LAS PARTES.-

4.- Realizar las negociaciones y trámites necesarios para gestionar la concreción de financiaciones con organismos nacionales o internacionales, a los fines de su suscripción por LAS PARTES, ya en forma conjunta o separada, según sean los casos.-

5.- Efectuar las consultas a los organismos nacionales, provinciales o locales que fueren necesarias



para el logro de sus objetivos.-

6.- Recopilar y considerar, sin perjuicio de su carácter no vinculante, la opinión de organizaciones no gubernamentales y del público en general, en lo referente a las iniciativas consideradas.-

7.- Realizar los demás objetos que sean encomendados por LAS PARTES, mediante notas conjuntas.-

Artículo 4°.- Los terrenos ferroviarios propiedad del Estado Nacional correspondiente a la jurisdicción del presente acuerdo, y que fueran innecesarios para la explotación ferroviaria o necesarios para las distintas iniciativas de desarrollo urbano considerados en este ACTA, una vez conformada la normativa urbana que fuera necesaria, serán vendidos o explotados por ADIF – de conformidad a lo prescripto por la Ley 26.352, su estatuto social y el Reglamento de Compras y Contrataciones.-

Artículo 5°.- Para el logro de los objetivos de la presente, EL MUNICIPIO se compromete a gestionar las autorizaciones necesarias para la aprobación de la normativa urbana aplicable a la realización de los bienes que estuvieran comprendidos en el artículo anterior.-

Artículo 6°: La "UNIDAD QUILMES" se constituirá formalmente en el plazo de 20 días corridos contados desde la firma del presente.- Asimismo, y en el mismo plazo, deberán presentar para la aprobación respectiva de las PARTES, una propuesta de plan de trabajo, señalando las prioridades y plazos para la concreción de los objetivos señalados en el presente.- Una vez aprobado el plan de trabajo, el incumplimiento de las obligaciones pactadas, en los plazos establecidos, generará la caducidad del presente acuerdo.- los acuerdos alcanzados en el ámbito de la UNIDAD se plasmarán en "Actas de la Unidad", las que deberán ser refrendadas posteriormente por las autoridades competentes para asumir compromisos de cada una de las partes.-

Artículo 7°.- En el supuesto que surgieren controversias en la interpretación o implementación de las cláusulas del presente convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, constituyendo domicilio en los denunciados en el encabezamiento, lugar donde se reputarán como válidas todas las notificaciones que se cursaren.-

De conformidad las partes suscriben dos (2) ejem-

plares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Quilmes, a los 17 días del mes de julio de dos mil nueve ( 2009).-

**ING. JUAN PABLO SCHIAVI**

Presidente - ADIF S.E.

**FRANCISCO V. GUTIERREZ**

Intendente

---

**QUILMES, 26 de Junio de 2009.-**

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el Expediente N° HCD-O-2-19878-09 ha sancionado la Ordenanza N° 11155/09, en la Sesión Extraordinaria del día 19 de Junio de 2009, que dice:

VISTO

El Expte. N° 2-19878-HCD-09. Presentado por los Concejales: EDUARDO MIRANDA, JOSE MIGLIACCIO, CARLOS POSCH. Ref.: El alto nivel de aceptación que recibió el régimen de Regularización Impositiva y facilidades de Pago de Carácter Extraordinario por parte de los Ciudadanos de Quilmes; y

CONSIDERANDO

Que a la luz de los hechos resulta conveniente y necesario extender los plazos de vencimiento de los distintos esquemas de regularización a efectos de que puedan acceder al mismo todas aquellas personas que deseen normalizar su situación respecto de sus compromisos pendientes con la Municipalidad de Quilmes.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,  
sanciona:

**ORDENANZA N° 11155/09**

ARTICULO 1°: MODIFIQUESE el Artículo 1° de la Ordenanza 11085/09, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1°: PRORROGASE la vigencia de la Ordenanza N° 11040/08 establecida en su Artículo 2°, cuyos alcances y términos regirán hasta el día 31 de agosto de 2009 inclusive.-

ARTICULO 2°: MODIFIQUESE el Artículo 2° de la

Ordenanza 11085/09, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 2°.- PRORROGANSE los plazos de las diferentes modalidades establecidas en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 11040/08, a saber:

Las modalidades con vencimiento el día 30 de Junio de 2009, se prorrogarán hasta el día 31 de Agosto de 2009.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

**Fdo.: Dn. GUSTAVO FILARETI,**

Presidente del H.C.D.

**Dn. OMAR MAJO,**

Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11155/09, sancionada por el Honorable Consejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 19 de Junio de 2009.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y ARCHIVESE.-

**Dr. WALTER A. DI GIUSEPPE**

Secretario Legal y Técnico

**FRANCISCO GUTIÉRREZ**

Intendente

**Dto. N° 2642/09**

---



# ORGANIGRAMA MUNICIPAL

## INTENDENTE

Francisco Gutiérrez

## SECRETARÍA DE HACIENDA

Alejandro Tozzola

## SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRAS Y VIVIENDA

Roxana González

## SECRETARÍA DE SALUD

Sergio Troiano

## SECRETARÍA DE AGUA, CLOACAS Y SANEAMIENTO HÍDRICO

Manuel Carracelas

## SECRETARÍA PRIVADA

Omar David Gutiérrez

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE URBANA Y TURISMO

Claudio Olivares

## SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Walter Di Giuseppe

## SECRETARÍA DE GOBIERNO

Federico Oviedo

## SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Valeria Isla

## SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Evangelina Ramírez

## SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, EMPLEO Y PRODUCCIÓN

Guillermo Robledo

## UNIDAD EJECUTORA DEL COMCOSUR

Lucrecia Monteagudo

## UNIDAD LEGAL INTENDENTE

Luis Valenga

## UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO DE LA RIBERA DE QUILMES

Gustavo Pol

---

## PALACIO MUNICIPAL

4253-7001

Alberdi 500

## ATENCIÓN AL VECINO

0-800-999-5656

de 8 a 20 hs.

atencionalvecino@quilmes.gov.ar

## DELEGACIONES

### •BERNAL OESTE

4270-3911

Smith entre Zeballos y Alem

### •BERNAL ESTE

4252-2155

9 de Julio 186

### •EZPELETA ESTE

4256-1092

Cuenca 5125

### •EZPELETA OESTE

4210-1462

Namuncurá y Ricardo Rojas

### •KM 13

4212-8182

Calle 803 y 885, Barrio Dos Avenidas

### •LA FLORIDA

4200-6297

Calle 849 entre 882 y 883

### •LA PAZ

4212-0149

Calle 892 y 803

### •LA RIBERA

4253-1789

España 1780

### •LOS EUCALIPTUS

Calle 99 y 864

### •LOS EUCALIPTUS EL SOL

Calle 899 N° 6452 entre 864 y 865

### •QUILMES OESTE-

LA COLONIA

4257-0336

Urquiza 1558

### •QUILMES OESTE

Amoedo y Joaquín V. González

### •QUILMES ESTE

4254-2415

Alberdi 436

### •SAN FRANCISCO SOLANO

4212-6794

Calle 836 y 897

## UNIDADES MUNICIPIO

### •BERNAL

4251-8727

Belgrano 450

### •SAN FRANCISCO SOLANO

4212-6383 / 4212-1523

Calle 897 Esq. 843

### •QUILMES OESTE

4224-5066

12 de Octubre y Vélez Sarfield

### •QUILMES CENTRO

Sarmiento 608

### •EZPELETA

4216-7573

Honduras 5259